

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015.

SEÑORES/AS ASISTENTES: _____

PRESIDENTA: _____

D^a Catalina Rodríguez Morcillo

TENIENTES DE ALCALDE: _____

D. Joaquín Calzada Salmerón

D^a Macarena Medel Llorente

D. Pedro Ángel Moreno Ramiro

D^a Rocio Verónica Vicente Ruiz

CONCEJALES/AS: _____

D^a María Pérez Suárez

D. Manuel Núñez Malvar

D. Jesús Silvestre Maqueda

D^a Alejandra Serrano Fernández

D. Enrique Pantoja Bermejo

D. Jesús Sánchez Yáñez

D. Francisco Javier Corpa Rubio

D^a Leticia Martín García

D. Francisco José Lombardó García

D^a María Guadalupe Piñas García

D. José García Bejarano

D^a Sofía Díaz Álvarez

D. Jesús Antonio Calderón Collado

D. Alfredo García Palacios

D^a Cristina Parrilla Ballesteros

D. Sandro Algaba Gutiérrez

INTERVENTORA ACCTAL.: _____

D^a María Cruz San Andrés Mira

SECRETARIA ACCTAL.: _____

D^a Carmen Marbuenda Clúa

En el Centro Municipal "José Saramago" (local habilitado al efecto para la celebración de sesiones de este Ayuntamiento, por causa de fuerza mayor, art. 49 R.D.L. 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local), siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día quince de octubre de dos mil quince, se reúnen los señores/as Concejales/as expresados al margen, miembros del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa, D^a. Catalina Rodríguez Morcillo, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

D. Enrique Pantoja Bermejo (PP) se incorpora a la sesión al iniciarse el debate del punto octavo del Orden del día.

Recuerda la Sra. Alcaldesa que el día anterior han sido asesinadas dos mujeres, por lo que previamente al debate de los puntos del Orden del día y a petición de la asociación de mujeres "Montserrat Roig", se guarda un minuto de silencio como rechazo por la violencia de género. Asimismo quiere condenar el atentado del pasado sábado en Ankara (Turquía) y mostrar su solidaridad con el pueblo kurdo y asociaciones prokurdas.

I.- TOMA DE POSESIÓN DE D. JESÚS SÁNCHEZ YÁÑEZ DEL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.-

D. Jesús Sánchez Yáñez, habiendo sido designado Concejaldel Ayuntamiento de San Fernando de Henares por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de D. Eusebio González Castilla, jura cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejaldel con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, conforme al Real Decreto 707/1979, tomando posesión y adquiriendo la plena condición de su cargo.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SIGNADAS CON LOS NÚMEROS 2561/2015 AL 2900/2015.-

Toma la palabra D^a. María Pérez, portavoz del Grupo Municipal Popular, que se refiere al decreto 2604/2015 relativo al recurso de reposición interpuesto por la entidad Orange, por la tasa de aprovechamiento del dominio público local, que vuelve a ser un tema que se trató en el Pleno anterior y que solicita que se trate en la próxima Comisión que se celebre. Indica que como se suceden los recursos de las distintas compañías sobre la mencionada tasa habrá que ver como se afronta, pues al allanarse el Ayuntamiento supone un coste económico.

Pregunta también por los decretos 2690/2015 y 2691/2015, sobre personaciones del Ayuntamiento en relación a los daños en el Salón de Plenos. Aprovecha para solicitar información sobre cuándo se van a poder celebrar allí los Plenos, ya que los cambios de ubicación de las sesiones provoca el que se pueda perder participación ciudadana.

Por último se refiere al decreto 2613/2015, que trata del recurso de reposición presentado por un Concejaldel de IU contra el decreto de alcaldía 2373/2015, que se desestima en base a un informe del abogado del Ayuntamiento, del que les gustaría tener copia.

La Sra. Alcaldesa indica que se dará respuesta a las cuestiones planteadas en las Comisiones Informativas correspondientes.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN POR DECRETO Nº 2269/2015 DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/26/2015MC POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO Y POR IMPORTE TOTAL DE 6.289,84 EUROS.-

Se da cuenta del «Expediente de Modificación de Créditos 1/26/2015MC por generación de créditos por ingresos de carácter no tributario», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 9 de octubre de 2015)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 2.- Dación cuenta aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/26/2015MC por Generación de créditos por ingresos de carácter no tributario.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 2269/2015 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha veinte de julio de 2015, del Expediente de Modificación de Créditos 1/26/2015MC por Generación de créditos por ingresos de carácter no tributario y por importe total de 6.289,84.- euros.

*La Comisión de Cuentas queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.*

En San Fernando de Henares, a nueve de octubre de dos mil quince.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

IV.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN POR DECRETO Nº 2533/2015 DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2015, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/27/2015MC POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO MISMO ÁREA DE GASTO Y POR IMPORTE TOTAL DE 1.500 EUROS.- Se da cuenta del «*Expediente de Modificación de Créditos 1/27/2015MC por Transferencias de créditos del mismo área de gasto*», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 9 de octubre de 2015)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 3.- Dación cuenta aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/27/2015MC por Transferencias de crédito mismo área de gasto.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 2533/2015 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha veintiocho de agosto de 2015, del Expediente de Modificación de Créditos 1/27/2015MC por Transferencias de crédito mismo área de gasto y por importe total de 1.500,00.- euros.

La Comisión de Cuentas queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares, a nueve de octubre de dos mil quince.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo."

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

V.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN POR DECRETO Nº 2888/2015 DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/29/2015MC POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO Y POR IMPORTE TOTAL DE 190.338,93 EUROS.- Se da cuenta del «Expediente de Modificación de Créditos 1/29/2015MC por Generación de créditos por ingresos de carácter no tributario», de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 9 de octubre de 2015)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 4.- Dación cuenta aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/29/2015MC por Generación de créditos por ingresos de carácter no tributario.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto nº 2888/2015 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha treinta de septiembre de 2015, del Expediente de Modificación de Créditos 1/29/2015MC por Generación de créditos por ingresos de carácter no tributario y por importe total de 190.338,93.- euros.

La Comisión de Cuentas queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares, a nueve de octubre de dos mil quince.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

VI.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN POR DECRETO N° 2887/2015 DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/31/2015MC POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO MISMO ÁREA DE GASTO Y POR IMPORTE TOTAL DE 3.564,49 EUROS.-

“DE: **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**
(Sesión Extraordinaria del 9 de octubre de 2015)

A: **PLENO DE LA CORPORACIÓN**

ASUNTO: PUNTO 5.- Dación cuenta aprobación de Expediente de Modificación de Créditos 1/31/2015MC por Transferencias de crédito mismo área de gasto.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuyo resumen es el siguiente:

Aprobación por Decreto n° 2887/2015 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha treinta de septiembre de 2015, del Expediente de Modificación de Créditos 1/31/2015MC por Transferencias de crédito mismo área de gasto y por importe total de 3.564,49.- euros.

La Comisión de Cuentas queda enterada, por lo que se remite dicho expediente **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su conocimiento.

En San Fernando de Henares, a nueve de octubre de dos mil quince.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

VII.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/30/2015MC POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

Interviene D^a. Macarena Medel, Concejala de Hacienda, para explicar que el expediente hace referencia a la financiación de la expropiación de CYTEC con la venta de las parcelas de la UG-5, la cual debe reflejarse en las cuentas municipales. Dice que el procedimiento estaba lleno de irregularidades económicas, presupuestarias y contables, realizándose la expropiación sin crédito presupuestario y sin registro en las cuentas; se sacó a concurso un terreno como urbanizado sin urbanizar; no se realizó licitación de la urbanización, que se llevó a cabo por un adjudicatario, y se realizaron actos en nombre del Ayuntamiento sin pasar por el Pleno. Se pretende reflejar el ingreso de la venta del lote cinco y el gasto de la urbanización y de las obras del Canal de Isabel II.

Continúa la Sra. Concejala pidiendo responsabilidad a los partidos de la oposición en la votación, en primer lugar porque se tiene que asumir el pago del IVA de la urbanización y de las obras del Canal de Isabel II, que reclama el tercero LNC Inversiones; y en segundo lugar porque a petición de la Cámara de Cuentas la operación debe aflorar contablemente. Además advierte que se ejecutarán acciones legales por las irregularidades cometidas.

A continuación se cede la palabra a la Sra. Interventora, que en su intervención aclara que se trata de una regularización contable, que nada tiene que ver con la adjudicación de la urbanización de la UG-5. La Cámara de Cuentas solicita, al tener conocimiento la Intervención municipal, que se refleje contablemente un ingreso que se ha producido de ochocientos mil euros, realizado por la entidad LNC Inversiones por la compra de una parcela, y al mismo tiempo el Ayuntamiento les ha pagado ese importe por la urbanización. Esto hay que contabilizarlo y supone que haya que hacer una modificación de crédito por créditos extraordinarios, aplicando el ingreso por la venta del terreno al pago de la urbanización.

Se cede la palabra al portavoz socialista, D. Javier Corpa, que comienza anunciando el voto en contra del Grupo Socialista a la propuesta, pues se trata de un procedimiento irregular, por lo que en el año 2011 su grupo planteó un recurso sobre la adjudicación de las parcelas, dándoles la razón la Justicia.

Quiere poner en antecedentes a los vecinos, explica que el Ayuntamiento en unas parcelas al final de la avenida Somorrostro pretendía construir viviendas, adjudicándose a constructoras, el procedimiento se llevó al Pleno Municipal que aprobó los pliegos de condiciones de la operación. El problema que hubo fue que no todas las parcelas se pudieron adjudicar, quedando algunas vacantes, entonces el Concejal de Urbanismo en aquel momento tomó una decisión irregular desde su punto de vista, ya que adjudicó esas parcelas sin el pronunciamiento del Pleno, que era el órgano competente. Por otro lado el entonces alcalde, D. Julio Setién, otorgó la urbanización a dedo y sin licitación a una empresa, mencionada en una intervención anterior, y ahora esa empresa reclama el IVA. Pero si el procedimiento es irregular, entiende el portavoz socialista, no se puede contabilizar ese gasto, en su lugar se le debe decir a la constructora lo que debe, pues además redujo crédito a la deuda que tenía con el

Ayuntamiento, con un pago que realizó al Canal de Isabel II de más de ciento sesenta mil euros, siendo irregular en su opinión.

A la vista de lo anterior advierte que al aprobar la propuesta se va a cometer un gran error, proponiendo por seguridad legal de todos los corporativos que se deje el punto sobre la mesa, ya que seguramente aquellos que voten a favor podrían tener problemas. Si no se dejase sobre la mesa vuelve a indicar que su grupo votará en contra de la propuesta.

A continuación se cede la palabra a la portavoz del Grupo Popular, D^a. María Pérez, que en la misma línea que el portavoz socialista piensa que lo mejor es dejar el punto sobre la mesa, ya que si no es así, al igual que hicieron en la Comisión Informativa, votarán en contra del acuerdo. Ya que se parte de una adjudicación ilegal, como así lo dijo una sentencia del juzgado después de un recurso interpuesto por el Grupo del Partido Popular, ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. En su opinión se pretende tapar la ilegalidad, contabilizando antes de recurrir y reclamar.

No les consta que haya ningún informe que diga que la urbanización haya costado lo que indica la empresa constructora, como tampoco hay informe técnico que diga que la obra está correctamente realizada y que el precio sea el reclamado al Ayuntamiento.

Además el alcalde anterior, D. Julio Setién, sin autoridad para ello se dirigió al notario, sin informe que lo apoyara, afirmando que se había cobrado la totalidad de la parcela cinco de la UG-5, porque así él personalmente lo justificaba.

Aún sabiendo que al final se deberá de contabilizar, se debería acudir previamente a los juzgados y reclamar a la empresa o al anterior alcalde Setién, y para ello sí tendrán el apoyo de su grupo.

A continuación toma la palabra D. Sandro Algaba, portavoz de España 2000, que dice que es verdad que para no falsear la situación contable hay que realizar la contabilización, como así lo exige la Cámara de Cuentas, pero ha sido un trámite ilegal, realizado por un ex alcalde y lo primero es tomar medidas contra ese señor.

La Sra. Alcaldesa interviene reconociendo todas las irregularidades comentadas en las distintas intervenciones, con sentencias judiciales que así lo dicen. No se pretende tapar con la contabilización, tapar fue lo que hizo el Sr. Setién con la compensación, pero el equipo de gobierno quiere lo contrario, que afloren los movimientos que ya se han consumado y lo que es una irresponsabilidad es no votar la propuesta. Ya que si no se estará yendo en contra del criterio de la Cámara de Cuentas.

Lo que sí se tiene que reclamar son ochocientos mil euros que deben las cooperativas. Si se bloquea la propuesta no se podrá reflejar en las cuentas anuales y no se podrá recoger en los Presupuestos del año que viene, no pudiendo hacer los planes económicos financieros correspondientes.

La portavoz del Grupo Popular, quiere saber qué acciones legales ha tomado el Ayuntamiento para resarcir las mencionadas ilegalidades.

La Sra. Alcaldesa dice que no se pretende contabilizar un pago sin más, sino las acciones que se han tapado, es decir las compensaciones que se hicieron. Se contabilizaría el pago pero también el ingreso, y además se tomarán las acciones legales oportunas contra el responsable de aquella operación, avalado por las sentencias, así como siguiendo el criterio de la Cámara de Cuentas, la Interventora y el Director de la Oficina Presupuestaria.

El portavoz socialista de nuevo interviene, diciendo que por primera vez parece que se da la razón a la oposición de la anterior legislatura, volviendo a advertir de las consecuencias de la propuesta que se trae al Pleno en el día de hoy. Repite que antes que votar en contra lo preferible es dejar el punto sobre la mesa, en aras de la seguridad jurídica, solicitando que se recoja en acta.

Lo que propone es porque han sido aconsejados por el asesoramiento legal de su partido, siendo lo recomendable estudiar bien la propuesta y llevar el punto a una Comisión de Urbanismo o de Hacienda. Insiste en que la contabilización sería reconocer la irregularidad y que por ello se propone hacerlo al revés, para que el constructor reconozca la compensación, la existencia de una escritura otorgada por el anterior alcalde Setién, y entonces reclamar la ilegalidad.

La Sra. Alcaldesa pide que se aclare de qué consecuencias graves hablamos si se vota a favor del acuerdo, si se está siguiendo lo dicho por la Cámara de Cuentas. Por otro lado la existencia de un documento notarial que dice que se ha compensado hace innecesario esperar a que la constructora afirme lo mismo.

D. Javier Corpa interviene nuevamente para referirse a los informes del Director del Área Económico Presupuestaria, informes que respeta y que salen ahora, habiendo estado guardados mucho tiempo por decisión de alguien. Dice que esos informes son del año dos mil once, cuando no se había realizado ni adjudicado la urbanización y que el equipo de gobierno no toma la decisión amparándose en esos informes, la toma en base a uno posterior que firma la actual Interventora.

Tras unos minutos en los que Alcaldesa e Interventora mantienen una conversación, la primera se dirige al portavoz socialista para solicitarle que aclare en qué términos eran las sentencias, pues en su opinión no entraban en nada más que en la falta de un informe.

Dª. María Pérez afirma que la sentencia sobre el recurso interpuesto por su grupo anula el acuerdo plenario completo, la adjudicación de las parcelas y la urbanización. Posteriormente en otro momento recuerda que en el Pleno de primeros de año se dejó fuera del acuerdo sobre este tema la urbanización, precisamente por todo esto de lo que se está discutiendo.

D. Javier Corpa interviene para aclarar que en el recurso que presenta el Partido Socialista se mencionaba la adjudicación de las parcelas y los convenios de la urbanización, una primera adjudicación sin valoración económica y una segunda adjudicación, que es la que se recurre, donde aparecía una cantidad que no precisa. Además en uno de los convenios con la empresa mencionada se recogía la urbanización.

Se hace entrega del recurso, aportado por el Partido Socialista, que a la vista del mismo la Sra. Alcaldesa insiste en que no hay una sentencia en los términos mencionados, sólo un recurso.

Seguidamente propone que se deje sobre la mesa, pero no todo el acuerdo, que se exceptúen las acciones legales, a lo que el portavoz socialista dice que hay un dictamen de la Comisión de Cuentas y que por tanto debe votarse todo o no votarse.

Finalmente y tras una pequeña discusión acerca de la votación, se somete la propuesta de dejar el asunto sobre la Mesa, aprobándose por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (5 SFHSP, 5 PSOE, 4 IU)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	6 (5 PP, 1 ESPAÑA 2000)

VIII.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2016.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 9 de octubre de 2015)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 8.- Aprobación de la modificación de ORDENANZAS FISCALES PARA 2016.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares atraviesa un momento económico y financiero muy complejo, en el que este equipo Gobierno tiene la obligación de hacer aflorar en las cuentas determinadas acciones de la corporación anterior. De esta manera, en un gesto de absoluta honestidad hemos de decir a los vecinos y vecinas del municipio que debido a la realidad acuciante que atravesamos no podemos permitirnos una cuantiosa disminución en los tributos.

Las ordenanzas fiscales para 2016 se enmarcan en este contexto tan arduo para todos y todas, aunque hemos de precisar que en términos comparativos, las tasas impuestas por este Ayuntamiento son claramente bajas con respecto al coste que asume el consistorio por la utilización del espacio, la realización de actividades o la prestación de servicios entre otros.

Como deben saber los habitantes de San Fernando de Henares, hemos de hacer frente al pago de proyectos, obras, expropiaciones, ventas y “desastrosas gestiones” como Plaza España, UG-5 o Cytec llevadas a cabo en legislaturas pasadas, siendo la herencia que hemos recibido tanto los vecinos y vecinas como San Fernando de Henares si Puede. Por tanto, las tasas y los impuestos con los que debemos hacer frente a dichos gastos y pagos heredados se mantendrán igual para los vecinos/as, no se alteraran prácticamente ni a la baja ni al alza en un ejercicio de responsabilidad por y para la ciudadanía de San Fernando de Henares, que esperamos sepan entender.

Sin embargo, sí hemos intentado reducir la presión fiscal aplicando bonificaciones a determinados servicios, actividades y utilización de dependencias e instalaciones que permitan eliminar desigualdades entre vecinos y vecinas.

Algunos ejemplos de lo anterior serían: en función del número de miembros de la misma unidad familiar interesados en determinada actividad ofrecida por los CRIA, éstos se beneficiaran de una notable reducción.

Los alumnos de la escuela municipal de música y danza cuyos padres se encuentren en situación de desempleo recibirán una bonificación del 50%.

En cuanto a la realización de actividades y utilización de las distintas dependencias e instalaciones deportivas para fomentar el deporte infantil, el abono de 4 usos se reduce un 50% pasando la tasa a ser de 40 euros.

Reducción también en las entradas para la piscina de verano en horario de tarde siendo el importe de la misma para la entrada de adulto 2,40 euros y 1,50 para la entrada infantil y mayor de 65 años.

Las personas que tengan reconocida la incapacidad total permanente abonarán solo el 50% de la tasa correspondiente a las prestaciones ofertadas, asimilándolas a las personas con una discapacidad del 33% o superior que ya lo disfrutaban.

Por último, queremos expresar que es nuestra intención que para el año 2017 la situación económica y financiera del Ayuntamiento este saneada dentro de lo posible y que los problemas anteriormente nombrados hayan sido encauzados, por tanto es nuestro interés que dichas circunstancias reviertan lo antes posible.

Por todo ello, esta Concejalía Delegada de Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1963/15 de 23 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2016, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe de la Sra. Interventora en funciones, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, dicho acuerdo junto con la redacción de las Ordenanzas permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerarán definitivamente aprobadas a tenor de lo previsto en el art.

17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS DE INSTALACIONES Y APERTURA Y LA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES.

÷ Propuesta de Inclusión en el artículo 6.5, de un nuevo punto 5.2:

5.2 Piscinas Comunitarias

Tasa por Inspección Higiénico-Sanitaria en la reapertura de las piscinas comunitarias, de obligado cumplimiento anualmente en la temporada de verano 100 euros.

÷ Renumeración de los apartados existentes en el artículo 6.5, como puntos 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5, que pasarán a ser: 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y SERVICIOS FUNERARIOS.

÷ Se incluye en el artículo 6, la Tarifa VI:

Tarifa VI. Tasa de Conservación de las unidades del cementerio Antiguo (de la llamada zona Parroquial)

Apartado A: Residentes en el Municipio.

VI.A.1. Tasa anual de conservación de panteón	72
VI.A.2. Tasa anual de conservación de sepultura	50
VI.A.3. Tasa anual de conservación de nicho	12
VI.A.4. Tasa anual de conservación de columbario	6

Apartado B: No Residentes en el Municipio.

VI.B.1. Tasa anual de conservación de panteón	100,80
VI.B.2. Tasa anual de conservación de sepultura	70
VI.B.3. Tasa anual de conservación de nicho	16,80
VI.B.4. Tasa anual de conservación de columbario	8,40

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 9. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

÷ Se sustituye en el artículo 2, el último párrafo desde:

“...enumerados servicios” hasta el final, añadiendo: “servicios realizados en los Centros de Recursos de Atención a la Infancia y Adolescencia. Las actividades principales de estos centros son:

Actividades en sala

Club de ocio

Foro participación infantil

Mesa de participación adolescente

Están sujetos al pago de la tasa correspondiente, los padres y madres, tutores/as de niños/as que por su edad utilicen los referidos servicios.”

÷ Se sustituye en el artículo 3, las cuantías y actividades, que quedan:

“Actividades en sala:

1 día de actividad: 10 euros mensuales

2 días de actividad: 12 euros mensuales

3 días de actividad: 15 euros mensuales

4 o más días de actividad: 18 euros mensuales

Se establece la posibilidad de que los pagos se realicen de forma bimensual.”

÷ En el artículo 4, el primer párrafo se numera y queda:

“4.1. Se podrá realizar una exención del pago o una bonificación en el mismo a las mismas familias que se encuentren en intervención social a propuesta del profesional responsable de dicha intervención.”

÷ El segundo párrafo se mantiene igual y se numera 4.2, y se añade el tercer punto 4.3 que es:

“En función del número de miembros de la misma unidad familiar interesados en la actividad se aplicarán las siguientes bonificaciones:

Segundo hermano: 10 por 100

Tercer hermano y siguientes: 20 por 100.”

÷ En el artículo 5, se elimina del final: “mediante ingreso en la cuenta municipal que se determine.”

÷ Se añade el artículo 6, que queda:

“El pago de la ACTIVIDAD EN SALA, se realiza mediante domiciliación bancaria. Se facturará en octubre, diciembre, febrero y abril. El coste de la comisión bancaria de los recibos devueltos correrá a cargo del usuario. Una vez abonado el bimestre correspondiente, no procederá devolución alguna.

Para causar baja en la actividad, deberá solicitarse por escrito o por correo electrónico en los Centros de Recursos para la Infancia y la Adolescencia antes del día 28 del mes finalización del bimestre. Si no procede de la manera especificada figurará como deudor por impago de las tasas, no permitiéndose su inscripción en ninguna actividad hasta que no liquide los pagos pendientes.”

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 10. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

÷ Se modifica en el artículo 1: “curso escolar 2014/2015” por “curso escolar 2015/2016”.

÷ Se modifica en el artículo 3.2 después del cuadro de cuantías, “nacidos en 2014” por “nacidos en 2015”.

÷ Se modifica en el artículo 4.1 al final: “matriculados en el curso 2013-2014 y que continúen, durante el curso 2014-2015” por “matriculados en el curso 2014-2015 y que continúen, durante el curso 2015-2016”

÷ Se modifica en el artículo 4.9: "año 2014" por "año 2015"

÷ Se modifica en el artículo 4.1.1: "curso 2014/2015" por "curso 2015/2016".

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 11. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR ASISTENCIA A CURSO, TALLERES, SEMINARIOS, ESPECTÁCULOS, UTILIZACIÓN DE SALAS DE EXPOSICIONES Y OTROS

÷ En la Tarifa XIII. Juventud:

÷ Se eliminan los puntos 13.1 y 13.2, y se sustituyen por los siguientes:

- “13.1 Realización de cursos entre 20 y 50 euros mensuales.
- 13.2 Realización de talleres entre 7 y 25 euros mensuales por una hora semanal. El importe de la tasa se incrementará proporcionalmente por el número de horas semanales.
- 13.3 Inscripción en campamentos fuera del municipio entre 90 y 200 euros semanales.
- 13.4 Inscripción en campamentos semi-urbanos entre 40 y 60 euros por dos semanas de lunes a viernes y un fin de semana.
- 13.5 Inscripción en salidas de un día entre 5 y 40 euros.

÷ Se modifica la numeración del 13.3 que será el 13.6

÷ Se modifica la numeración del 13.4 que será el 13.7

÷ Se añade al final del 13.7:

“Las personas con una discapacidad del 33% o superior, pagarán el 50% de la tasa correspondiente.”

÷ En la Tarifa XIV. Alquiler de Locales de Ensayo de animArte espacio joven, se añade al final del texto:

“Las personas con una discapacidad del 33% o superior, pagarán el 50% de la tasa correspondiente.”

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 12. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

÷ Modificación del apartado de Tarifas:

• Se incluye en apartado I.B:

Pista Atletismo, persona/sesión 2,00

• Se modifica en apartado I.C:

El importe de "Equipos Infantil, Abono mensual 4 usos", disminuye de 80,00 a 40,00

• Se modifica en apartado I.D:

Se elimina en la redacción de la tarifa "Equipos infantil, Torneo local, Hora" la calificación "Torneo local".

• Se incluye en apartado E.1:

Media Entrada Adulto (solo verano a partir de las 16:30 h) 2,40

Media Entrada Infantil/ Mayor 65 años (solo verano a partir de las 16:30 h) ... 1,50

! En el texto de las Notas al final de la lista de Tarifas:

- Modificar la entrada en vigor de estas tasas, siendo las mismas fechas pero de "2016".
- En el apartado de la bonificación de las cuotas por condición de discapacidad, incluir: "o que tengan reconocida la incapacidad total permanente".
- En el apartado de bonificación a desempleados, incluir al final "y IV".

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 14. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

! Modificar en el artículo 3. Cuantía, el apartado SOLO INSTRUMENTO, añadiéndole la especificación: (Para alumnos que han acabado lenguaje musical).

! Modificar en el artículo 4:

- El título del artículo eliminando la palabra "deducciones".
- En el apartado 2, añadir al final "2".
- En el apartado 3 de Bonificaciones:
 - en el segundo párrafo, se sustituye "aquellas personas desempleadas" por "los alumnos en cuya unidad familiar todos los miembros adultos se encuentren en situación de desempleo" y se añade al final del párrafo las palabras "...meses, acreditando dicha situación."
 - en el tercer párrafo se elimina: "y esta sea igual o inferior al salario mínimo interprofesional".
- El apartado 7 de Exenciones se elimina.

! Modificar el artículo 5, eliminando en el último párrafo del punto 1: "o anuales en su caso."

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 16. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

! Modificación del texto del artículo 2, puntos 1, 2, 3 y 4 de la Ordenanza que quedan como sigue:

"2.1.- La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2.2.- La base liquidable será el resultado de practicar la reducción que en su caso le corresponda, prevista en los artículos 66 al 69 del Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La base liquidable se notifica conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral de este impuesto.

El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 69 del anterior texto legal citado.

2.3.- En los procedimientos de valoración colectiva, la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico- Administrativos del Estado.

2.4.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado siguiente.”

ÿ Se añade un párrafo final al punto 2.5 del artículo 2:

“Los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere esta apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles que, para cada uso, tengan un mayor valor catastral. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.”

ÿ Renumeración de los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 que serán los 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 manteniendo el mismo texto.

ÿ Se añade nuevo punto 10 al artículo 2, con el siguiente texto:

“2.10.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 siguiente.”

ÿ En el artículo 5.3. B) Relativo a condiciones para la concesión de Bonificación del Impuesto por Familia Numerosa: se sustituye: ...“la familia”... por ...“al menos un titular propietario del inmueble, que deberá coincidir con la condición de ser titular en el carnet de Familia Numerosa...”

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 17. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ÿ Modificación del artículo 3, incluyendo el punto 3.4:

“4.- No estarán sujetos a este impuesto los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil sea igual o menor a 750 Kg.”

ÿ Modificación del artículo 6.5 incluyendo un último párrafo al mismo:

...” si se trata de persona física o por similitud si es persona jurídica, que el domicilio que figure en el CIF pertenezca a este municipio.”

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 19. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ÿ Modificación del artículo 5, denominando al párrafo existente a) y añadiendo un punto 5. b):

“ b) No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A, regulada en la disposición séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A, a entidades participadas directa o indirectamente por dicha sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el periodo de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones prevista en este apartado. (Número 4 del artículo 104 del RDL 2/2004, redactado por la disposición final octava de la Ley 26/2016, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias (BOE 28 de diciembre. Vigencia: 29/12/2013)

Y Modificación del artículo 6.1 añadiendo un punto c):

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto a esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del RDL 2/2004. (Letra c) del número 1 del artículo 105 del RDL 2/2004, introducida con esta redacción, con efectos al 1 de enero 2014, así como para los hechos imposables anteriores a dicha fecha no prescritos, según el apartado 1 del

artículo 123 del RDL 8/2014 de 4 de julio, y 123.1 de la Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE: 17 octubre. Vigencia: 17 octubre 2014. Efectos.1 enero 2014).

Ÿ Modificación del artículo 7, añadiendo un punto c):

“c) En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiera el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.”

Ÿ Modificación del artículo 10, añadiendo a continuación del texto actual:

... “según las siguientes reglas:

a) El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes en razón del 2 por 100 por cada periodo de un año sin exceder del 70 por 100.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados anteriormente se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) El valor del derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo y el valor total de los bienes. En los usufructos vitalicios que a su vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

f) El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

g) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubieran pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuera menor.”

Ÿ Modificación del artículo 15, añadiendo al final:

“No se perderá el derecho a la bonificación cuando el transmitente estuviera empadronado en una residencia de personas mayores o Centro de Atención Residencial un periodo máximo de dos años anteriores al fallecimiento siempre y cuando la vivienda transmitida hubiera sido la última vivienda habitual previa al ingreso en el centro residencial. A estos efectos se comprobará el anterior empadronamiento en la vivienda transmitida.”

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 20. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Ÿ Se modifica la redacción del artículo 1 de la Ordenanza que queda:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas, previsto en el artículo 59.1 b).

Los elementos de la relación jurídico tributaria de este impuesto, naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, periodo impositivo, devengo y gestión son los contenidos y regulados en los artículos 78 al 91 del RDL 2/2004, Real Decreto Ley 1175/1990, por las que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas y el Real Decreto Legislativo 1259/1991 correspondiente a la actividad ganadera, demás disposiciones complementarias y cuantas modifiquen los textos anteriores”.

Y Se modifica el texto del artículo 4.3, que queda:

“3. Bonificación por creación de empleo.

Requisitos

Podrán solicitarla los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel.

Cuantificación del porcentaje de la bonificación.

Disfrutarán de una bonificación en la cuota tributaria municipal de hasta el 50 por 100. La escala de los porcentajes a aplicar se establece en función de cual sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo anterior al de aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel, según la siguiente tabla:

Incremento inferior al 3%	5% de bonificación.
Incremento igual o superior al 3% e inferior al 5%.....	10% de bonificación.
Incremento igual o superior al 5% e inferior al 10%.....	20% de bonificación.
Incremento igual o superior al 10% e inferior al 25%.....	30% de bonificación.
Incremento igual o superior al 25% e inferior al 50%.....	40% de bonificación.
Incremento igual o superior al 50%	50% de bonificación.

La bonificación se aplica a la cuota tributaria municipal, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 del RDL 2/2004 y modificada por la aplicación del coeficiente establecido en el artículo 3 de esta Ordenanza.

La cifra del incremento medio en porcentaje será el resultado de aplicar la siguiente fórmula.

$$I = \frac{(N_{tf} - N_{ti})}{N_{ti}} \times 100$$

Siendo:

I= Incremento en porcentaje

N_{tf}= Numero de trabajadores con contrato indefinido en el periodo final

N_{ti}= Número de trabajadores con contrato indefinido en el periodo inicial

Tramitación y duración

Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo ante el Ayuntamiento dentro del primer trimestre del ejercicio en el que ha de aplicarse.

La duración de esta bonificación es de un año, sin perjuicio de que cada vez que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado indicado en este punto, los sujetos pasivos puedan volver a instar su concesión.”

Y Se modifica la redacción del texto del artículo 4.4, que queda:

“4. Bonificación medioambiental

Requisitos

Podrán solicitarla los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones:

1. Captación solar térmica con un rendimiento energético mínimo del 50% sobre las necesidades de energía térmica del titular.
2. Captación solar fotovoltaica con un mínimo de potencia pico instalada de 3 kw.
3. Instalaciones de cogeneración con un aprovechamiento energético mínimo del 25% sobre las necesidades energéticas de las instalaciones.

Porcentaje de la bonificación

Disfrutarán de una bonificación de un 50 por 100 en la cuota tributaria municipal integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 del RDL 2/2004 y modificada por el coeficiente establecido en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Tramitación y duración

Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo ante el Ayuntamiento dentro del primer trimestre del ejercicio en el que ha de aplicarse.

La duración será de tres años desde la puesta en servicio de la instalación que se trate con independencia del momento en que se solicitase.”

San Fernando de Henares, 06 de octubre de 2015

Fdo.: Macarena Medel Llorente”

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 2 (SFSP)
VOTOS EN CONTRA 0
ABSTENCIONES 6 (2 (PP); 2 (PSOE); 1 (E-2000); 1 (IU))

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE** a la propuesta presentada y, su envío **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a nueve de octubre de dos mil quince.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo.”**

A las diecinueve horas y cinco minutos se incorpora D. Enrique Pantoja Bermejo, del Partido Popular.

La Sra. Alcaldesa pasa la palabra a D^a. Macarena Medel, Concejala de Hacienda, que pasa a presentar una modificación al preámbulo de la propuesta recogida en el dictamen más arriba transcrito, mediante una enmienda cuyo tenor literal es el siguiente:

“DOÑA MACARENA MEDEL LLORENTE, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SFH SÍ PUEDE, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97.3 DEL ROF, PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE ENMIENDA A LA PROPUESTA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2016

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares atraviesa un momento económico y financiero muy complejo según informe de la Cámara de Cuentas por lo que este equipo de gobierno ha decidido presentar para su aprobación unas ordenanzas fiscales para 2016 que prácticamente no varían con respecto al año anterior.

Decidimos no aplicar el coeficiente de reducción del 0,77 para este próximo año porque supondría una merma en los ingresos procedentes del IBI y de la plusvalía muy notables, unos 4.500.000 euros aproximadamente.

Nuestro gasto corriente se encuentra afectado entre otras razones tanto por los suministros, sus progresivas subidas e incluso por facturas pendientes de años anteriores como por la mala gestión de las expropiaciones de La Vaquería y Cytec que generan importantes intereses de demora que se llevaron a cabo por la anterior corporación.

Por ello, este Equipo de Gobierno en un acto de absoluta responsabilidad con los vecinos y vecinas ha decidido mantener las ordenanzas prácticamente sin variaciones. Aún así hemos de matizar que en términos comparativos las tasas impuestas por este Ayuntamiento son claramente bajas con respecto al coste que asume el consistorio por la utilización del espacio, la realización de actividades o la prestación de servicios entre otros.

Nuestro objetivo es paliar en el menor tiempo posible estos dos problemas heredados y de esta manera dejar de acumular deuda ya que solo en el caso de Cytec asciende a 2.000 euros diarios que suman 1.800.000 euros más los 6.000.000 de principal que se le debe.

Para el año próximo, cuando ambos problemas estén prácticamente solucionados y hayamos logrado contener dicho gasto derivado de deudas procederemos a una revisión de las ordenanzas en especial aquella que afecta al IBI.

No obstante nuestra prioridad ha sido que aquellas familias más afectadas por la crisis y el desempleo o se encuentren en situación de discapacidad sean bonificadas en la prestación de servicios, realización de actividades, utilización de dependencias e instalaciones municipales.

San Fernando de Henares 15 de octubre de 2015

CONCEJALA DE HACIENDA”

Tras la exposición de D^a. Macarena Medel interviene D. Javier Corpa, portavoz socialista, para comenzar agradeciendo a la concejala D^a. Rocío Vicente que haya sido el único miembro del equipo de gobierno que se ha reunido con la oposición, para presentar su propuesta de modificaciones, antes de llevar la Ordenanzas Fiscales a la Comisión de Cuentas. Dice que es inaudito que el equipo de gobierno no se haya reunido con los portavoces para buscar una mayoría y sacar las Ordenanzas adelante.

Anuncia el portavoz socialista que ellos van a abstenerse en lo relativo a las Tasas y Precios Públicos, recuerda que hay un trabajo de fondo de legislaturas anteriores, tanto del gobierno como de la oposición, respecto a bonificaciones, ayudas a desempleados y familias numerosas, que están reflejados en la propuesta de Ordenanzas Fiscales que se traen al Pleno.

Sin embargo, no está de acuerdo en lo que respecta al Impuesto de Bienes Inmuebles, ya que en el Pleno anterior se planteó la necesidad de realizar una Revisión Catastral en San Fernando de Henares, y que aunque la Sra. Alcaldesa, ayer mismo en una reunión, haya reconocido que los valores catastrales de la vivienda en nuestro municipio están muy altos, sin embargo el equipo de gobierno votó en contra de la misma en ese Pleno. Dice el portavoz que los valores catastrales se corresponden a una valoración de campo, en pleno boom inmobiliario, del año 2008 con efectos el año 2009.

Como una revisión catastral no es posible realizarla en el corto plazo, afirma que se podría haber optado por la fórmula de coeficientes correctores, planteada por el Ministerio de Hacienda y la Gerencia de Catastro, como se ha hecho en los municipios de Madrid y Arganda del Rey.

Señala que la consecuencia de todo ello y con los datos que se le han aportado, es que los vecinos y vecinas, trabajadores, y pequeñas y medianas empresas van a sufrir la subida del IBI, mientras que las grandes multinacionales, con enormes valores catastrales, van a tener sus impuestos congelados, siendo responsable de ello un gobierno municipal que dice ser progresista.

Recuerda que aún habiendo discrepado con el anterior gobierno municipal de Izquierda Unida, éste tuvo el detalle la pasada legislatura de llevar a Pleno la propuesta de acogernos a los coeficientes correctores, que salió adelante con el voto de la totalidad de los corporativos. Como consecuencia de esa medida, se evitó una subida estimada de un 20 %, algo que no va a ocurrir ahora por la dejadez del equipo de gobierno actual.

A continuación toma la palabra la Sra. Alcaldesa, que dice que se han celebrado reuniones con la oposición y que mucho han hablado de esto, recordándole al portavoz socialista, tal y como está grabado del Pleno anterior, que él dijo que si no se adoptaran las medidas mencionadas con anterioridad el IBI subiría un 10%. Sin embargo ella afirma que la subida estará comprendida entre un 1 y un 3 %, consecuencia de una decisión adoptada por el equipo de gobierno asesorados por los

técnicos municipales. Ya que era una irresponsabilidad solicitar la Revisión Catastral, a falta de concretar la situación contable actual, los gastos e ingresos, así como determinar la deuda, pues aún aparecen facturas sin contabilizar de ejercicios anteriores.

Le recuerda también al portavoz que él pone como ejemplo el año 2011, donde se ingresaban cuatro millones menos en concepto de IBI, y que ahora con más ingresos se prestan menos servicios, pero eso es debido a la subida de los suministros y del gasto corriente del Ayuntamiento, en una situación como la actual donde desconocemos el gasto y la herencia recibida como consecuencia de la horrible gestión anterior, mencionando la operación entre UG-5 y CYTEC, que supone un millón ochocientos mil euros, sólo de intereses y que forma parte del gasto corriente. A la vista de ello, una Revisión Catastral provocaría una bajada tan grande de los ingresos, en torno a tres millones y medio de euros, que afectaría a los servicios que se prestan.

Continúa diciendo que aunque se diga que no hacemos nada, eso no es así, pues tienen previsto cómo se podrían pagar las deudas que puedan llegar, siendo irresponsable la revisión catastral teniendo en cuenta la subida de los suministros y el gasto corriente, con los mencionados casi dos millones de euros de intereses, más dos mil euros de interés diario, más los derivados de la gestión de la Vaquería.

Adelanta que para el año 2017 se podría bajar el IBI, en cuanto quedase solucionada la situación comentada y que para ello se están haciendo las gestiones oportunas.

Además afirma que para poder ingresar lo mismo tras la revisión de los valores, tal y como se ha propuesto desde la oposición, habría que subir el tipo impositivo del impuesto a las viviendas, que están en el mínimo, no siendo posible hacerlo en el caso de la industria que está en el máximo, del 1,1 %. Con lo cual el resultado serían unos ingresos inferiores en cuatro millones de euros.

A continuación interviene D. Javier Corpa, diciendo que la realidad es que el Ayuntamiento en el año 2011 ingresaba en concepto de IBI once millones de euros, y que al año que viene con la propuesta del equipo de gobierno, se ingresarán dieciséis millones de euros a costa de todos los vecinos, e insiste en seguir el ejemplo de Madrid y Arganda del Rey. Entiende que el Ayuntamiento de Madrid no se equivoca con su decisión de minimizar el impacto del IBI, a pesar del volumen de deuda que tiene.

Su argumento está basado en los datos facilitados desde el propio Ayuntamiento, que va a poner a disposición de todos los vecinos, a través de la página web del partido socialista o por algún medio de difusión.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, diciendo que no se puede comparar el Ayuntamiento de Madrid con el de San Fernando de Henares, reconociendo que el anterior gobierno de Izquierda Unida hizo los deberes en 2014 al incluir los índices correctores, por lo que la subida del IBI para el año que viene no será del 10%, sino entre el 1% y 3%.

Interviene D^a. María Pérez, portavoz popular, recordando que en la Junta de Portavoces se acordó abreviar este debate, y que entrando en una dinámica de “por alusiones” nos estamos saltando ese acuerdo. Luego dice que es verdad, como se ha dicho, que no ha habido el dialogo necesario para

un asunto tan importante como son las Ordenanzas Fiscales y que las reuniones que se han producido han sido con posterioridad a la primera propuesta, siendo lo normal y en una Corporación con tantos grupos políticos reunirse antes de que llegue la propuesta a la Comisión, con la excepción de lo relativo al Área de Deportes, que sí se han reunido para tratarlo.

Piensa que las Ordenanzas se quedan como estaban, y que independientemente de lo que se vote el IBI va a quedar igual, con lo que a su juicio el importe del recibo subirá más del 10%. Continúa diciendo que su grupo va a votar en contra, como hizo con las anteriores, pues son parecidas, siendo los vecinos quienes van a terminar pagando la mala gestión, cuando su programa electoral siempre ha sido bajar en todo lo posible los impuestos.

Se refiere a que el IBI ha subido un 75% desde el año 2008, porcentaje de incremento al que habría que sumar el que se va a producir por no haber pedido el coeficiente reductor. Además dice que se estaría incumpliendo el acuerdo plenario del pasado año, por el que acordaba con el apoyo de todos los grupos acogerse al coeficiente reductor, pero que habría que solicitarlo para los años sucesivos.

Por otro lado, hay aspectos que sí le parecen positivos, como es dentro del Área de Deportes la modificación de las tasas, donde se ha dado respuesta a las peticiones de los vecinos. Anuncia que desde su grupo se va a presentar una enmienda para añadir una nueva Ordenanza, tal y como han hecho los años anteriores, de forma que los vecinos puedan fraccionar el pago de los impuestos a lo largo de todo el año y sin coste adicional.

A continuación toma la palabra D^a. Sofía Díaz, del grupo municipal de Izquierda Unida, que comienza reconociendo que cuando su grupo ha gobernado ha podido hacer cosas mal y que por ello tras las elecciones se les ha colocado en la oposición. Pero afirma también que cuando estaban en el gobierno municipal, ellos sí se reunían con el resto de grupos para tratar la Ordenanzas Fiscales, antes de que fueran a la Comisión de Cuentas previa al Pleno donde se iban a aprobar. Ahora no se han producido estas reuniones, salvo con la Concejala de Deportes.

Están de acuerdo con las Ordenanzas propuestas, ya que son continuistas con las anteriores, pero afirma que el equipo de gobierno no puede continuamente escudarse en los gastos que no han llegado, o en la herencia recibida, para evitar que puedan bajar más las tasas.

También por Izquierda Unida interviene D. Antonio Calderón, que pregunta el tiempo que tarda el actual gobierno en validar y pagar una factura, pues el anterior equipo de gobierno dejó pagadas todas las facturas de los años anteriores, quedándose el periodo medio de pago en mes y medio, salvo que le corrija la interventora. Afirma que ahora el periodo es mayor, en torno a tres meses, lo que provoca que las facturas se paguen de un año a otro, situación que tienen que asumir los actuales dirigentes municipales.

Respecto al IBI y fruto de la improvisación del actual gobierno, subirá repercutiendo en todos los vecinos.

Interviene luego D. Sandro Algaba, del grupo municipal de España 2000, que dice que se está afirmando que el IBI subirá sólo entre un 1% y un 3%, como si fuera poco, estando en la mano de todos el poder bajarlo. Serán los vecinos quienes verán incrementados el importe por este impuesto

para pagar la mala gestión de los equipos de gobierno anteriores, que han arruinado el Municipio.

Antes de proceder a las votaciones, se suceden toda una serie de intervenciones:

D^a Macarena Medel para contestar al portavoz socialista presenta datos comparativos de la recaudación por IBI en 2015 y la prevista para 2016, tanto para viviendas como para grandes empresas. Pone el ejemplo de la repercusión en una vivienda tipo en el barrio de Coronas, que va a pagar seis euros más, pidiendo que no se haga demagogia. A la portavoz del grupo popular le recuerda que ya el pago está fraccionado en cuatro periodos, siendo a veces el importe del último plazo de cinco o seis euros.

La Sra. Alcaldesa contesta a D^a Sofía Díaz, que al referirse a herencia recibida, no se refiere tanto a la deuda general como a los gastos por intereses que han llegado. A D. Antonio Calderón le contesta diciendo que las facturas no sólo son de proveedores, son de todo tipo, y que algunas no se han podido pagar por falta de previsión del anterior equipo de gobierno.

D. Javier Corpa, respecto al ejemplo puesto de la vivienda de Coronas por la Concejala de Hacienda, se refiere al valor catastral de esa vivienda que nada tiene que ver con el valor catastral millonario de una gran empresa, a la que el IBI no le va a subir nada frente a los seis euros de la vivienda.

Se le contesta diciéndole que es porque ya paga el máximo la gran empresa y no puede subir más.

El Pleno se interrumpe en su normal desarrollo como consecuencia que desde el público se increpa a los concejales socialistas, llegando incluso a enfrentamiento verbal con el portavoz de este grupo. La Sra. Alcaldesa pide respeto y que cesen las interrupciones para que el Pleno se pueda seguir celebrando normalmente; también interviene D. Pedro Moreno, portavoz de San Fernando de Henares Sí Puede, que critica cualquier actitud o comportamiento negativo del público, provenga de simpatizantes de cualquier partido político, por otro lado recrimina al portavoz socialista el haber perdido las formas al ser increpado.

Tras la interrupción mencionada la Sra. Alcaldesa da paso a la votación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales:

- **Ordenanza Fiscal Nº 3**, reguladora de las tasas por licencias de instalaciones y apertura y la de funcionamiento de establecimientos industriales y mercantiles.

Sometida a votación la modificación de la Ordenanza nº 3, resultó aprobada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 (SFHSP)

VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 16 (6 PP, 5 PSOE, 4 IU, 1 ESPAÑA2000)

Y44444444444444444444444444444444Z

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4, reguladora de la tasa de cementerio municipal y servicios funerarios.

Sometida a votación la modificación de la Ordenanza nº 4 resultó rechazada por **MAYORÍA** al obtenerse el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 (SFHSP)
VOTOS EN CONTRA: 6 (PP)
ABSTENCIONES: 10 (5 PSOE, 4 IU, 1 ESPAÑA2000)

Y44444444444444444444444444444444Z

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 8, para la exacción de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El Grupo Municipal de San Fernando de Henares Sí Puede, presenta una enmienda para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 8, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: ENMIENDA presentada por la Concejalía Delegada de Hacienda para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 8 Epígrafe H. Grupo 2º, mediante la inclusión del aval de garantía de reposición de desperfectos causados por el montaje o desmontaje de instalaciones en la vía pública.”

Se incluye un último párrafo en la Ordenanza Fiscal Nº 8. Epígrafe H.- Ejercicio de actividades comerciales, industriales o recreativas en la vía pública o en parques o dehesas municipales. Grupo 2º.-Actividades recreativas que se celebren fuera de ferias y fiestas.

Con el siguiente texto:

“Aval de Garantía de Reposición de daños en los bienes públicos causados durante el montaje, funcionamiento o desmontaje de las instalaciones.”

Para garantizar que la reposición de los pavimentos, parques, jardines e infraestructuras de dominio público afectados por las instalaciones sujetas a Licencia, el titular deberá depositar un aval que garantice la buena reposición de los mismos.

La cuantía de este aval se fijará desde los servicios técnicos en función del tipo de instalación, de su ubicación y del posible deterioro que provoque su montaje y desmontaje con los medios auxiliares que se necesiten para el mismo (utilización de vehículos pesados,afección de zonas verdes, infraestructuras de riego,

saneamiento o eléctricas, etc)

Esta cuantía vendrá relacionada con el coste que supondría la reparación de los daños en el caso de que el titular no repusiera o lo hiciera en unas condiciones no aceptables.

Una vez finalizado el desmontaje de la actividad objeto de la Licencia otorgada, el interesado solicitará la devolución de este aval y a través del informe de los Servicios Técnicos, se determinará si se procede la devolución de la totalidad o de parte de la misma.

La fianza presentada por el concesionario quedará sin derecho a devolución por la siguiente causa:

Que el titular de la Licencia no haya repuesto los bienes públicos a su estado original, previa comprobación de los Servicios Técnicos Municipales, dando lugar a que el Ayuntamiento proceda a su reposición.”

*San Fernando de Henares, a 14 de octubre de 2015.
Concejala Delegada de Hacienda
Fdo.- Macarena Medel Llorente.”*

Sometida a votación la modificación de la Ordenanza nº 8, de conformidad con la enmienda presentada, resultó aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA** al obtenerse el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	12 (6 PP, 5 SFHSP, 1 ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	9 (5 PSOE, 4 IU)

Y44444444444444444444444444444444Z

- Derogación de la Ordenanza Fiscal Nº 9, para la exacción de la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las dependencias e instalaciones de la Concejalía de Infancia y Adolescencia.

Sometida a votación la modificación de la Ordenanza nº 9, fue aprobada por **MAYORÍA** al obtenerse el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	5 (SFHSP)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	16 (6 PP, 5 PSOE, 4 IU, 1 ESPAÑA2000)

Y44444444444444444444444444444444Z

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 10, para la exacción de la tasa por la prestación del servicio de las Escuelas Infantiles Municipales.

Sometida a votación la modificación de la Ordenanza nº 10, resultó aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA** al obtenerse el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	11 (6 PP, 5 SFHSP)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	10 (5 PSOE, 4 IU, 1 ESPAÑA2000)

Y44444444444444444444444444444444Z

- **Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 11**, para la exacción de la tasa por asistencia a cursos, talleres, seminarios, espectáculos, utilización de salas de exposiciones y otros.

Sometida a votación la modificación de la Ordenanza nº 11, resultó aprobada por **MAYORÍA** al obtenerse el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	5 (SFHSP)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	16 (6 PP, 5 PSOE, 4 IU, 1 ESPAÑA2000)

Y44444444444444444444444444444444Z

- **Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12**, para la exacción de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las distintas dependencias e instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Deportivo Municipal.

La Concejala-Delegada de Hacienda, D^a. Macarena Medel Llorente, en relación con la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, presentó un escrito de subsanación de errores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Fe de Erratas a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 12 relativa al Patronato Deportivo Municipal.

En relación a la propuesta a la Comisión de Cuentas celebrada el día 9 de octubre, sobre la modificación para el ejercicio 2016 de la Ordenanza nº 12 para la Exacción de la Tasa por la Prestación de Servicios. Realización de actividades y Utilización de las distintas dependencias e instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Deportivo Municipal, se han detectado varios errores en el texto del envío de la propuesta por la C. de Deportes.

En mi introducción a la Comisión Informativa de Cuentas, he mencionado incorrectamente en consecuencia, una parte del texto de los epígrafes afectados por esta Ordenanza incorrectamente transcritos, por lo tanto también hago la rectificación oportuna de acuerdo a la propuesta correctamente presentada para esta Ordenanza.

Las modificaciones a añadir al texto de la propuesta presentada a la Comisión de Cuentas de esta Ordenanza nº 12, son las siguientes:

Se modifica el enunciado de la modificación del apartado I.C:
"Fútbol 7 Césped artificial entrenamientos (1 Hora) laborables
Equipos infantil, abono mensual 4 usos "disminuye de 80,00 euros a 40,00 euros.

Se añade: Se modifica en el apartado I.D.:
Se elimina en "1/3 pista equipos infantil, Torneo local, hora", la palabra "Torneo local".

Se añade: Se elimina en el título del apartado 2-A) en "II Campañas Deportivas. C.- Escuelas Deportivas. 2-A) Atletismo y Voleibol Infantil", las palabras "Voleibol Infantil".

Se añade: Se modifica en el texto de las Notas al final de la lista de Tarifas:
En el apartado de bonificación a desempleados, eliminar "viernes, excepto festivos", y añadir "domingo".

Se da traslado de la advertencia de estos errores, y se incluyen para su aprobación en Pleno junto al resto de modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para 2016.

En San Fernando de Henares, a 9 de octubre de 2016.
Fdo.- Macarena Medel Llorente
Concejala Delegada de Hacienda."

Sometida a votación la modificación de la Ordenanza nº 12, resultó aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA** al obtenerse el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	11 (6 PP, 5 SFHSP)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	10 (5 PSOE, 4 IU, 1 ESPAÑA2000)

Y44444444444444444444444444444444Z

- **Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 14**, para la exacción de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música y Danza.

Sometida a votación la modificación de la Ordenanza nº 14, resultó aprobada por **MAYORÍA**, al obtenerse el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	5 (SFHSP)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	16 (6 PP, 5 PSOE, 4 IU, 1 ESPAÑA2000)

Y44444444444444444444444444444444Z

VOTOS A FAVOR: 5 (SFHSP)
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 16 (6 PP, 5 PSOE, 4 IU, 1 ESPAÑA2000)

Y44444444444444444444444444444444Z

- Propuesta del Grupo Municipal Popular de Nueva Ordenanza Fiscal, reguladora del sistema especial de pago de tributos periódicos.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular se presentó propuesta de nueva Ordenanza Fiscal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D^ª. María Pérez Suárez, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del ROF, propone a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales 2015 la siguiente

Nueva Ordenanza Fiscal: Ordenanza Fiscal reguladora del Sistema Especial de pago de tributos periódicos

CAPÍTULO I. Fundamento

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por los artículos 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 9 y 10 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de esta última norma, se establece la presente ordenanza fiscal reguladora del sistema especial de pago de tributos periódicos (en adelante, SEPT).

CAPÍTULO II. Naturaleza y definición

Artículo 2

La presente ordenanza regula un sistema especial de pago en periodo voluntario de tributos periódicos de contraído previo e ingreso por recibo, cuya finalidad es facilitar el pago de los mismos a través de entregas a cuenta periódicas durante el ejercicio, con una posterior regularización al final del año.

Artículo 3

Los tributos periódicos que integran el SEPT son los siguientes:

- a) *Tasa por la prestación de servicios de recogida de basuras sólidas, en locales industriales, comerciales y de recreo.*
- b) *Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.*
- c) *Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

- d) *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
- e) *Impuesto sobre Actividades Económicas.*

CAPÍTULO III. Características y requisitos

Artículo 4

Son características de este procedimiento las siguientes:

- a) *Voluntariedad. La adhesión y la renuncia al SEPT será voluntaria para el contribuyente y obligatoria para el Ayuntamiento y en ambos casos debe ser expresa, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.*
- b) *Globalidad. Incluirá todos los hechos imposables de todos los tributos señalados en el artículo 3 de un mismo contribuyente.*
- c) *Gratuidad. No se exigirán intereses de demora por la parte de aplazamiento que comporta el SEPT.*
- d) *Cobro a través de domiciliación bancaria. Los ingresos periódicos –tanto entregas a cuenta como cuota de regularización- se cobrarán única y exclusivamente a través del cargo en la cuenta corriente que el sujeto pasivo señale.*
- e) *Bonificación por domiciliación. A cada uno de los recibos que formen parte del SEPT se le aplicará una bonificación del 4 % de su importe por el hecho de su cobro por domiciliación, con un límite de bonificación máxima individual por recibo de 120,00 €. En el caso del Impuesto sobre Actividades Económicas, dicha bonificación sólo se aplicará sobre la parte del importe total del recibo correspondiente a la cuota municipal.*

Artículo 5

Para tener derecho a la aplicación del SEPT los sujetos pasivos no deben tener deudas pendientes de pago en vía de apremio, salvo que estuviesen recurridas y avaladas o sobre las mismas se hubiese concedido un aplazamiento o fraccionamiento de pago.

No se concederá ningún SEPT si el importe anual total de las deudas a incluir en el mismo no supera la cantidad de 100,00 €

Sólo podrán incluirse en cada solicitud de SEPT las deudas de un mismo sujeto pasivo.

CAPÍTULO IV. Gestión y cobro

Artículo 6

El cálculo del SEPT se llevará a cabo del siguiente modo:

1º. Los plazos de cobro de este sistema serán 11 anuales, que coincidirán con los meses de febrero a diciembre, ambos inclusive, teniendo este último el carácter de cuota de regularización, tanto a favor como en contra del sujeto pasivo.

2º. El cobro de cada uno de los plazos se realizará entre los días 1 y 5 de cada mes en la cuenta corriente del sujeto pasivo señalada al efecto.

3º. El cálculo del primero de los plazos que compone el SEPT se efectuará computando el importe –real o

teórico, según se haya liquidado o no- bonificado por la domiciliación de cada uno de los recibos periódicos de los tributos señalados en el artículo tercero, vigentes para el sujeto pasivo a la fecha del devengo de los mismos y dividiéndolo entre el número de meses que restan para finalizar el ejercicio, incluido el del cálculo. La suma de los importes parciales de cada recibo compondrá el importe del primer plazo.

El cálculo del segundo y sucesivos plazos—excepto de la cuota de regularización— se efectuará del mismo modo que el indicado en el párrafo precedente, restándole importe de lo ya abonado en los plazos anteriores y dividiéndolo entre el número de plazos que resten para finalizar el ejercicio.

La cuota de regularización se calculará por la diferencia entre el importe real de los recibos y los ingresos a cuenta de los meses anteriores, pudiendo resultar de la misma tanto un ingreso por el contribuyente como una devolución a efectuar por el Ayuntamiento.

4º. Si la liquidación a practicar en el mes de diciembre resultase una cantidad a favor del contribuyente, por ser menor el importe a ingresar que el realmente ingresado, se procederá a su devolución de oficio por el Ayuntamiento. Esta posible devolución se efectuará antes del día 15 de diciembre y en la misma cuenta en la que se han hecho los cargos de los plazos mensuales, sin que la misma devengue ningún tipo de interés.

Artículo 7

1º Los pagos periódicos que se vayan produciendo a lo largo del ejercicio tendrán la consideración de ingresos a cuenta. Dichos ingresos a cuenta se irán imputando a los recibos implicados en el SEPT una vez que los mismos estén liquidados.

2º Se entiende por imputación de pagos el proceso administrativo tendente a aplicar los ingresos a cuenta a los recibos concretos del SEPT, produciéndose esta imputación, preferentemente, por orden de menor a mayor importe de los mismos.

Artículo 8

1º. Si, por causa no imputable a la Administración, alguna de las cuotas no fuera atendida en el plazo correspondiente, aquél deberá acudir al Departamento de Recaudación voluntaria del Ayuntamiento para obtener una copia del plazo impagado y abonar el mismo antes del día 20 del mes siguiente al del correspondiente al del plazo impagado.

2º. El impago de dos cuotas dentro del mismo ejercicio determinará la cancelación automática de este sistema de pago, liquidándose las deudas acogidas al SEPT en las fechas que corresponda a cada uno de los mismos en sus correspondientes periodos voluntario de pago. Esta cancelación se producirá de forma automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Administración municipal. No obstante, si el interesado solicitara que la Administración municipal declare que se ha producido dicha cancelación, ésta quedará obligada a resolver sobre dicha solicitud.

3º. Si en el supuesto de cancelación del SEPT señalado en el punto anterior existieran deudas cuyo periodo de pago voluntario hubiese finalizado y no puedan considerarse abonadas conforme al sistema de imputación de pagos señalado en el artículo 7, el contribuyente deberá acudir al Departamento de Recaudación voluntaria del Ayuntamiento para obtener el o los correspondientes abonos para el pago de las mismas. El pago de dicho recibo o recibos se deberá realizar antes de día 20 del mes siguiente al del correspondiente del último de los plazos impagados. Transcurrido este plazo, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 9

La solicitud del SEPT supondrá la concesión automática del mismo, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en esta ordenanza, y la aceptación de las condiciones señaladas en la presente ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y empezará aplicarse a partir de la resolución expresa en dicho sentido de la Concejalía de Hacienda, Economía y Empleo, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

San Fernando de Henares, a 14 de octubre de 2014.

Fdo.: María Pérez Suárez.

Portavoz del Grupo Municipal Popular.”

Sometida a votación la propuesta de creación de Nueva Ordenanza Fiscal, resultó aprobada por **MAYORÍA** al obtenerse el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	7 (6 PP, 1 ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	14 (5 SFHSP, 5 PSOE, 4 IU)

Por último, se sometió a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, recogiendo los cambios introducidos por las enmiendas aceptadas, y la Modificación de Ordenanzas Fiscales Núms. 4, 16 y 17 que fueron rechazadas, resultando aprobado por **MAYORÍA** al obtenerse el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	5 (SFHSP)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	16 (6 PP, 5 PSOE, 4 IU, 1 ESPAÑA2000)

En consecuencia, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que han de regir durante el Ejercicio de 2016, tras las votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

Tras la votación interviene D. Pedro Moreno, para referirse al sentido del voto del grupo socialista, en relación a la Ordenanza de la Escuela de Música, no entiende la abstención de ese grupo municipal, cuando en las bonificaciones antes sólo se aplicaban a los desempleados y ahora a cualquier miembro de su unidad familiar. Lo que demuestra que desde el equipo de gobierno se intenta mejorar las cosas y estar cerca de los más desfavorecidos, algo que no puede decir el Partido Socialista.

D. Javier Corpa le contesta diciendo que si bien no han votado en contra, porque están a favor de la modificación de la Ordenanza mencionada, se han abstenido ya que el equipo de gobierno no se ha reunido con la oposición para buscar el consenso.

Finaliza la discusión de este punto con la intervención de nuevo del portavoz de SFHSP, que asume la crítica y dice que la próxima vez no ocurrirá lo mismo y se buscará el llegar a acuerdos.

IX.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE 2012, EN USO Y CON LOS LÍMITES DE LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL REAL DECRETO-LEY 15/2015 DE 11 DE SEPTIEMBRE.-

Se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **MAYORÍA ABSOLUTA** con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	15 (5 SFHSP, 5 PSOE, 4 IU, 1 ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	6 (PP)

La Sra. Alcaldesa pasa a leer la Propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“San Fernando de Henares, 06 de octubre de 2015

Visto el informe de la Dirección de Personal y el de la Intervención General, que se adjuntan a esta propuesta,

PROPONGO AL PLENO MUNICIPAL la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *El Ayuntamiento de San Fernando de Henares procederá al abono a sus empleados de la recuperación de la paga extraordinaria, en uso y con los límites de la autorización contenida en el Real Decreto-ley 15/2015 de 11 de Septiembre.*

SEGUNDO: La recuperación de la paga en la próxima nómina que sea posible según el informe de la Intervención General se efectuará de oficio para todos los empleados públicos en activo que hubieran devengado la parte ahora devuelta, tanto funcionarios, como laborales y eventuales.

TERCERO: Para la recuperación de la citada paga, se seguirán, con carácter supletorio, las normas contenidas en la Resolución de 18 de septiembre de 2015 del Ministerio de Hacienda, concretamente en cuanto al cómputo, al descuento de las cantidades percibidas por este concepto como consecuencia de sentencia judicial, y al abono al personal que hubiera devengado la parte hoy devuelta, y que sin embargo no siga en activo por jubilación, cese o cambio de destino.

CUARTO: Los cargos públicos a los que se les aplicó la suspensión de la paga extra en virtud del acuerdo del pleno de 14 de septiembre de 2012 recuperarán la parte equivalente a 48/183 de la misma.

QUINTO: en la nómina los importes que calcule el departamento de personal se aplicarán a las partidas presupuestarias que correspondan según la Orden del 10 de diciembre de 2008 del Ministerio de Hacienda con respecto a la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, y figurará como un concepto en el recibo individual de "Recuperación P. Extra 2012", que no cotizará a la Seguridad Social pero sí tributará a efectos del IRPF de 2015.

La Alcaldesa -Presidenta
Fdo.: D^a Catalina Rodríguez Morcillo."

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

X- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE SAN FERNANDO DE HENARES.- La Sra. Alcaldesa pasa a presentar la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA
AL PLENO MUNICIPAL**

« PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO: DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ

Habiendo dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal de Justicia de Madrid por escrito de 25 de febrero de 2015, por el que se instaba de este Ayuntamiento, a la tramitación legalmente prevista para la elección del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del municipio, a tenor de lo establecido en los artos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz y art. 101 de la Ley Orgánica 18/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, se procedió mediante el Decreto de la Alcaldía--Presidencia 838/2015, de 6 de abril de 2015, a realizar la correspondiente convocatoria pública, teniendo lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) número 93, de 21 de abril de 2015.

También se dio lugar a la publicación de la misma, mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coslada y en el propio Juzgado de Paz de San Fernando de Henares.

Tal y como establecen los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, entre las personas elegidas por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en esta Ley para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de las actividades profesionales o mercantiles.

En este sentido, una vez cumplidos los trámites legalmente previstos y habiéndose presentado los/as candidatos/as que a continuación se relacionan, se ha de proponer al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de designar entre los mismos, Juez/Jueza de Paz Sustituto de San Fernando de Henares.

Candidatos/as:

1.- D. Eloy Rodríguez Ortiz, DNI 25.293.624-H, domicilio en la Avenida de Zarauz 14-1j (28830) San Fernando de Henares.

2.- D. Manuel Escudero Díaz Viazcaíno, DNI 797.502-T, domicilio en la calle Honduras, 20, 6º I C. (28822) Coslada (Madrid).

3.- Doña Teresa Cuevas Cuevas, DNI 3.096.801-N, domicilio en Pº de Cegama, 14. 3º C. (28830) San Fernando de Henares.

4.- Doña Gema Mª López Montoro, DNI 50.473.196-H, domicilio C/ Embajadores, 106, p.3, 4ºA. (28830) San Fernando de Henares.

*Tal y como establece el art. 6 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, la elección requerirá **el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno**, debiendo remitir el acuerdo correspondiente al nombramiento a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid».*

PROPONGO

A la vista de los candidatos, el más idóneo para el para el cargo es:
Doña Teresa Cuevas Cuevas.

San Fernando de Henares, a 15 de octubre de 2015.
Catalina Rodríguez Morcillo.”

Antes de finalizar la lectura de la propuesta se pasa la palabra al portavoz socialista que pregunta si lo que se va a votar es la propuesta de Alcaldía o cada uno de los candidatos. La Sra. Alcaldesa le confirma que la propuesta de Alcaldía, pudiendo desde la oposición proponer otras opciones.

Finalizada la lectura de la propuesta, la Sra. Alcaldesa pone en conocimiento del Pleno la retirada de la solicitud y renuncia expresa a su nombramiento para el cargo de Juez de Paz de los

candidatos D. Eloy Rodríguez Ortiz y D. Manuel Escudero Díaz Vizcaíno, habiéndose tenido en cuenta para la selección el currículum y el ser de San Fernando de Henares.

Previamente a la votación intervienen los portavoces de los distintos grupos de la oposición, que a excepción del portavoz de España 2000; que indica que se abstendrá porque considera que debería haberse realizado un examen; votarán a favor ya que para este punto sí se han reunido y tenido en cuenta las sugerencias del resto de grupos municipales.

Sometido a votación la propuesta, resulta aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	20 (6 PP, 5 SFHSP, 5 PSOE, 4 IU)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	1 (ESPAÑA2000)

XI.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, ACTUAL CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, PARA EL AÑO 2016.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado, si bien D^a. María Pérez, portavoz del Grupo Popular, indica que les gustaría examinar los convenios a los que se refiere este punto y el siguiente, ya que no constan en los expedientes del Pleno. D^a. Rocío Vicente, Concejala de Servicios Sociales, contesta diciendo que no le ha dado tiempo a preparar la documentación, pues ha tenido constancia de la solicitud durante el día de hoy, y que en cuanto los tenga facilitará la documentación solicitada.

XII.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES A LA “ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS).- Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

XIII.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE APOYO INSTITUCIONAL A LAS “MARCHAS DE LA DIGNIDAD” DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015.-

Se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

Toma la palabra D^a. Sofía Día, portavoz de Izquierda Unida, que pasa a leer la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SOFÍA DÍAZ ÁLVAREZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 97 DEL ROF, PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE MOCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL A LAS MARCHAS DE LA DIGNIDAD DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS

Las Marchas de la dignidad vuelven a las calles para que se escuche la voz del pueblo frente al poder económico. Organizando diversas movilizaciones y acciones por todo el estado para visualizar el robo de las conquistas sociales de las clases populares. Para las Marchas de la Dignidad la movilización es la acción de unidad popular más energética para la transformación política y social.

Después de las últimas movilizaciones la ciudadanía vuelve a salir a las calles porque nada ha cambiado a mejor. Las consecuencias de la crisis se siguen agudizando con las políticas de recortes impuestas por la troika contra la mayoría social trabajadora.

La propaganda con el mensaje de una sociedad idílica que propaga el Partido Popular y los poderes económicos y mediáticos que lo apoyan, defensores de este régimen monárquico, no se corresponden para nada con nuestra realidad diaria.

Están dejando a la ciudadanía sin trabajo, sin casa, sin sanidad, sin pensiones, sin educación, sin estudios, sin futuro y sin vida.

Mientras tanto se regalan cientos de miles de millones a la banca transformándola en deuda pública que pagan las trabajadoras y los trabajadores. La reforma del artículo 135 de la constitución, que prioriza el pago de la deuda y los beneficios a los especuladores al bienestar y a los derechos de la mayoría social, hipoteca la soberanía popular a los dictados de la UE, del BCE y el FMI.

Es inadmisibles que quieran pagar su deuda a costa de nuestros servicios públicos, nuestros derechos y nuestro empobrecimiento. la descomposición del régimen del 78 y su constitución que no reconoce los derechos de las personas, los pueblos y naciones del estado, es hoy un papel mojado en cuanto a derechos y libertades. Pretenden condenarnos. La única salida que nos proporcionan es seguir manteniendo los beneficios de los

mismos que nos han llevado a este estado de excepción social en detrimento de las clases populares, cerrando empresas, dejando a sus trabajadores en la calle, adueñándose de nuestras viviendas y reduciendo nuestras pensiones.

Las tasas de paro alcanzan niveles escandalosos de más del 24% haciéndose más patentes en las mujeres (la brecha salarial alcanza el 24%) y la juventud (más del 50%). Cerca de tres millones de personas carecen de ingresos afectando a más de medio millón de hogares. La figura del trabajador pobre es ya hoy una realidad a través de la precariedad laboral.

La clase trabajadora no tiene por qué aceptar condiciones laborales de precariedad y esclavitud. Es necesario que se reconozca el derecho a la subsistencia proclamado en la Declaración Universal de los DDHH, por medio de un ingreso básico garantizado.

La vivienda ha sido uno de los principales bienes de extracción de renta de los trabajadores y las trabajadoras. Se convierte una necesidad básica recogida como derecho constitucional en un bien para mercadear y especular. La solución al problema no pasa por la propiedad y el mercadeo si no por una iniciativa pública, democrática y al servicio del pueblo.

Ante ello y como respuesta a la movilización social contra estas criminales políticas, el gobierno aumenta la represión contra el pueblo. Las distintas leyes de represión tienen por objeto recortar los derechos y libertades. Pretenden silenciar la voz de los pueblos que sufren y a los que empobrecen como medio para la dominación y explotación.

Las intervenciones de la OTAN en distintos puntos del mundo son las responsables del drama de los refugiados. Generando guerras imperialistas y haciéndonos cómplice~ de las masacres a otros pueblos. Las soluciones al fenómeno migratorio que se están produciendo son estrictamente represivas, policiales y violan los derechos humanos fundamentales de las personas.

Hay que llevar la movilización a las calles y a las instituciones, ponerse en pie y decir basta. La movilización organizada, la participación y la lucha abrirán las puertas de un mañana mejor para el conjunto de la población.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, solicita la aprobación institucional de los siguientes puntos:

- *Mostrar el apoyo institucional a las denominadas Marchas de la Dignidad.*
- *No al pago de la deuda, ilegal, ilegítima y odiosa. No a la Europa del Capital.*
- *Por el trabajo y el salario digno, empleo estable. Recuperemos los derechos sociales y laborales usurpados a la clase trabajadora.*
- *Contra la precarización laboral y social, no a las reformas laborales.*
- *Por el derecho a la renta básica.*
- *Defensa de los servicios 100% públicos para todos y todas (educación, sanidad, servicios básicos, etc.)*
- *Por el derecho a decidir de las personas, los pueblos y las naciones del estado en los aspectos que atañen a su vida y futuro.*
- *Por la defensa de los derechos de la mujer y la lucha contra la violencia de género.*
- *Por un futuro digno para la juventud que no le obligue al exilio o la migración.*
- *Contra la represión. Derogación de las leyes represivas y absolución y libertad de los represaliados por motivos políticos.*
- *No a los tratados entre gobiernos y transnacionales contra los derechos sociales. No al TTIP.*
- *Por el derecho a la vivienda. Por la garantía de los servicios básicos de luz, agua y gas.*

- *No a la OTAN.*
- *Derechos para todas, ningún ser humano es ilegal.*
- *Por los derechos ambientales, ¡No al Fracking!*
- *Por la gestión democrática y participada de nuestras vidas, contra la corrupción del sistema.*

De esta moción se dará traslado:

- *Al Exmo. Presidente del Gobierno.*
- *Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.*
- *A los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.*
- *Al comité de Marchas San Fernando -Coslada.*
- *Al comité de las Marchas Regional y Estatal.*

*Sofía Díaz Álvarez
Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.”*

Tras la lectura de la Moción, toma la palabra D. Pedro Moreno, portavoz de San Fernando de Henares Sí Puede, que piensa que hubiera sido deseable la incorporación de criterios ambientales, y que en los tiempos actuales donde lo más importante es el crecimiento económico, se podría generar empleo más cooperativo, que no dependiera tanto de las grandes empresas.

D^a. Sofía Díaz responde, afirmando que sí se podría haber añadido los criterios mencionados por el concejal, pero que sin embargo no se ha dirigido en ningún momento a su grupo para ello.

A continuación se somete a votación la Moción, resultando aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (5 SFHSP, 5 PSOE, 4 IU)
VOTOS EN CONTRA:	7 (6 PP, 1 ESPAÑA2000)
ABSTENCIONES:	0

Anuncia la Sra. Alcaldesa que tras el debate del punto siguiente se hará un receso.

XIV.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, D^a. CRISTINA PARRILLA BALLESTEROS Y D. JESÚS ANTONIO CALDERÓN COLLADO, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR SAN FERNANDO DE HENARES “CIUDAD LIBRE DE MALTRATO ANIMAL”.-

D^a Sofía Díaz, de Izquierda Unida, toma la palabra para indicar que va a votar en contra de la inclusión de la Moción en el Orden del Día, porque no se ha pasado por la portavocía de su grupo municipal.

A continuación, D. Javier Corpa, portavoz socialista, dice que votarán a favor de la inclusión pues quiere que se debata.

La Sra. Alcaldesa dice que votarán a favor de la inclusión, pero advierte que a partir del próximo Pleno no se admitirán mociones de concejales que no sean portavoces de los grupos municipales.

D. Antonio Calderón, concejal de Izquierda Unida, contesta a la Alcaldía diciendo que no puede prohibirse a ningún corporativo la presentación de mociones. A lo que la Sra. Alcaldesa aclara que sí se pueden presentar las mociones pero siempre a través del portavoz del grupo municipal correspondiente.

Tras las intervenciones se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	19 (6 PP, 5 SFHSP, 5 PSOE, 2 IU (D ^a . Cristina Parrilla, D. Jesús Antonio Calderón), 1 ESPAÑA2000)
ABSTENCIONES:	0
VOTOS EN CONTRA:	2 (IU (D ^a . Sofía Díaz, D. Alfredo García))

A continuación toma la palabra D^a. Cristina Parrilla, concejala de Izquierda Unida, que pasa a la lectura de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“San Fernando “Ciudad Libre de Maltrato Animal”

Antonio Calderón Collado y Cristina Parrilla Ballesteros, concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, electos por la candidatura de IU CM-Los Verdes, al amparo de los artículos 46 de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 97.3 del R.D 2568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo para su aprobación en el Pleno, la siguiente.

Moción:

Cada año sesenta mil animales son maltratados en España en fiestas populares, doscientos mil animales abandonados, entre ellos ciento cincuenta mil perros y cincuenta mil galgos encuentran la muerte asesinados. Algunos animales son llevados hasta la extenuación, mutilación, desnutrición, parálisis, daños irreparables o incluso hasta la muerte.

Las razones de quienes defienden o critican las prácticas culturales que pueden ocasionar algún tipo de maltrato en los animales empiezan a ganar espacios de reflexión tanto en el ámbito académico como en el cultural, hasta el punto de transformar la regulación normativa de los Estados reflejo de una nueva ética de la sostenibilidad en el marco de la responsabilidad global.

Determinados sectores sociales y políticos se mantienen insensibles frente a este problema y argumentan que tales derechos no existen y que las reivindicaciones en favor de los derechos de los animales proceden de aislados sectores "animalistas". Debe señalarse también, sin embargo, que, desde el ámbito político de la Administración local, se han conseguido algunos hitos de gran relevancia. San Fernando de Henares se convirtió, el 18 de marzo de 2010, en el primer municipio de la Comunidad de Madrid en vetar los circos con animales, una iniciativa que fue aprobada por unanimidad tanto por el equipo de gobierno (IU y PSOE), como por la oposición (PP). Los motivos de la prohibición de estas actividades fueron motivadas por las malas condiciones de vida de los animales y porque se apoyan espectáculos dirigidos a niños y niñas orientados a concienciar y respetar a los animales. En 2013, este Ayuntamiento eliminó de sus fiestas populares los encierros y las corridas de toros.

Básicamente, consideramos que es una cuestión de querer aceptar que, llegados a estas alturas de "evolución social y humana" en el siglo XXI, los animales forman parte de un entorno natural para compartir. El maltrato animal vulnera un interés básico que consiste en el respeto a las obligaciones biológicas -bioéticas- que tiene el hombre con los animales y ello incluye el respeto medio-ambiental del que derivan las obligaciones aludidas.

El sufrimiento de un animal está constatado por expertos biólogos y veterinarios y cada vez hay menos personas que niegan esta evidencia. La tutela que ofrece la legislación civil y administrativa en materia de protección de los animales es insuficiente. Expone que, aunque la legislación penal podría haberse convertido en un instrumento válido para mejorar y reforzar esta protección, las modificaciones penales han sido sólo un intento de acallar las demandas que llegaban desde sectores de la sociedad civil, sensibles con el problema del maltrato animal.

La presente moción pretende contribuir al objetivo de aumentar la sensibilidad y el respeto hacia los animales, estableciendo las bases para una educación en el Municipio de San Fernando de Henares que promueva comportamientos propios de una sociedad moderna. Por ello, se solicita al Pleno del Ayuntamiento:

- 1. Declarar San Fernando de Henares Ciudad Libre de Maltrato Animal.*
- 2. Instar al Ayuntamiento de San Fernando de Henares a eliminar cualquier subvención pública, directa o indirecta, a actos que provoquen maltrato animal.*
- 3. No autorizar la utilización de espacios públicos municipales para realizar actos o eventos públicos o privados que impliquen maltrato animal.*
- 4. Explorar y fomentar espacios participativos para la búsqueda de actos alternativos que no impliquen la utilización de animales en los mismos.*
- 5. Se procederá al desarrollo completo de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, tomando en cada uno de las áreas municipales las medidas necesarias para ello.*

De esta moción se dará traslado:

- Asociaciones ecologistas del municipio.*
- Consejo de Participación Ciudadana.*

San Fernando de Henares, 7 de octubre de 2015.

Fdo.:

Cristina Parrilla Ballesteros

Antonio Calderón Collado."

Añade D^a. Cristina Parrilla el que se inste a la Mancomunidad Henares-Jarama a poner en marcha medidas necesarias para la consecución de sacrificio cero en el Centro de Protección Animal, y que se dé traslado de la Moción a todas las asociaciones animalistas del Municipio.

La Sra. Alcaldesa pide respeto al público asistente durante el debate y que pueda transcurrir con normalidad.

Toma la palabra D. Javier Corpa, portavoz socialista, que comienza diciendo que cree que todos los asistentes al Pleno, así como todos los corporativos están en contra del maltrato animal. Dirigiéndose a la concejala que ha presentado la Moción le aclara que el maltrato animal no lo pueden regular los Ayuntamientos, es el Estado o las Comunidades Autónomas los que tienen la capacidad de regularlo; una Ordenanza Municipal no puede sustituir a una ley estatal o autonómica.

Continúa diciendo que sorprende que el partido político que ha gobernado el Municipio durante más de veinte años traiga ahora esta propuesta, haciendo demagogia cuando no gobierna, reconociendo entonces que han mentado a la ciudadanía respecto a los encierros y corridas de toros, cuando en el año 2013 los suspendieron por problemas económicos. Afirma que lo que tendrían que hacer es denunciar a los responsables, si tienen constancia de maltrato animal o incumplimiento de las leyes en San Fernando de Henares durante los últimos veinte años. Incluso denunciar a compañeros suyos, como es el concejal D. Antonio Calderón, que en el año 2012 firmó los pliegos de condiciones de la feria taurina.

A continuación muestra dos fotos, donde aparecen los antiguos alcaldes de Izquierda Unida, D^a. Montserrat Muñoz y D. Julio Setién, presentando durante sus mandatos unas jornadas de la peña taurina "Fernando Robleño". También muestra un cartel taurino del año 2002, en el que la mencionada alcaldesa clausuraba un acto entregando unos premios. Por tanto esto demuestra, a su juicio, que durante veinte años no les ha interesado oponerse a los toros por una cuestión electoral, sin embargo ahora sí se traen este tipo de propuestas para evitar hablar de temas más trascendentes de los que son responsables anteriores gobiernos de Izquierda Unida.

Anuncia que el grupo socialista va a votar en contra de la Moción, invitándoles a los concejales que la presentan que lleven la iniciativa al Congreso de los Diputados o a la Asamblea de Madrid.

Interviene D^a. María Pérez, portavoz del Grupo Popular, que en la línea anterior dice que desde el grupo popular no van a votar a favor, por falta de coherencia por parte de quienes presentan la Moción, piensa también que es para hacer demagogia y evitar que se hable de asuntos como la UG-5.

Se refiere al Pleno mencionado en el texto de la Moción, donde se vetaban los circos, en el que el Grupo Popular llevó la recuperación de la Plaza de España, donde se habló más de los circos que de la recuperación.

Interviene D. Sandro Algaba, del Grupo España2000, para proponer que se deje sobre la mesa este punto, refiriéndose al punto 17 del Orden del Día, que recoge la creación de una mesa de trabajo para organizar las fiestas populares. Piensa que la Moción es una propuesta claramente antitaurina y que deben ser los ciudadanos y las peñas de San Fernando de Henares los que decidan si quieren o no quieren toros. Anuncia que su voto va a ser en contra.

Toma la palabra a continuación D. Pedro Moreno, portavoz de SFHSP, que dice que el voto de su grupo va a ser a favor, ya que el equipo de gobierno tiene sensibilidad animalista.

La Sra. Alcaldesa interviene, para en la línea de los Partidos Popular y Socialista, decir que la propuesta tendría que haberse hecho en el momento que gobernaba Izquierda Unida.

De nuevo toma la palabra el portavoz socialista, para decir que no está de acuerdo con dejar sobre la mesa el punto y trasladar el tema de nuevo a otro Pleno, considera que hay que votar en este Pleno. Además y para no centrar la discusión en los toros, insiste en que el concejal que trae la Moción, siendo responsable de la Concejalía de Cultura y Festejos trajo un Mercado Medieval con aves y espectáculos de cetrería.

D^a. Sofía Díaz, del Grupo de IU, quiere matizar que la propuesta no la lleva Izquierda Unida sino dos concejales de su grupo municipal.

El portavoz de San Fernando de Henares Sí Puede, interviene otra vez para afirmar que desde la Concejalía de Cultura no se van a contratar ferias donde haya animales, diciendo además que si la propuesta no sale adelante la volverán a llevar en posteriores Plenos.

Finalmente se somete a votación la Moción, resultando rechazada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	7 (5 SFHSP, 2 IU (D ^a . Cristina Parrilla, D. Jesús Antonio Calderón))
VOTOS EN CONTRA:	12 (6 PP, 5 PSOE, 1 ESPAÑA2000)
ABSTENCIONES:	2 (IU (D ^a . Sofía Díaz, D. Alfredo García))

A las veinte horas y treinta minutos tiene lugar un receso. Tras el mismo toma la palabra la Sra. Alcaldesa para pedir disculpas a los concejales del grupo municipal de Izquierda Unida, D. Antonio Calderón y D^a. Cristina Parrilla, por haberse expresado mal en relación a la presentación de mociones, ya que el acuerdo es que no se podrán presentar más de dos mociones por grupo político.

XV.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, PARTIDO POPULAR, SAN FERNANDO DE HENARES SÍ PUEDE E IZQUIERDA UNIDA, EN DEFENSA DE UNA PRESTACIÓN DE INGRESOS MÍNIMOS PARA LAS PERSONAS QUE CARECEN DE RECURSOS.-

Toma la palabra D. Javier Corpa, que indica que antes del Pleno han hablado con los concejales de Izquierda Unida que presentaban la Moción y con el resto de portavoces, y que por acuerdo se va a sustituir por una Moción sobre el mismo asunto que les han trasladado los sindicatos CC OO Y UGT, agradeciendo a D. Santiago Clemente, Secretario General Comarcal de CCOO, y a D. Jesús la Roda, Secretario General Comarcal de UGT su presencia en este Pleno. Se trata de una propuesta que se va a debatir en el conjunto de Plenos municipales de los Ayuntamientos de la Comarca.

Tras la intervención se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

A continuación toma la palabra la Sra. Alcaldesa, que pasa a la lectura de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“LOS GRUPOS MUNICIPALES, SOCIALISTA, PARTIDO POPULAR, SAN FERNANDO SI PUEDE, E IU DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97.5 DEL ROF, PROPONE AL PUNTO Nº 15 LA SIGUIENTE:

MOCIÓN CONJUNTA

La grave y prolongada crisis económica que venimos sufriendo desde 2008 ha evidenciado la fragilidad de las bases sobre las que está asentado nuestro modelo productivo y nuestro Estado de bienestar, así como la importancia que tienen los instrumentos públicos de protección social para quienes más sufren las consecuencias de la actual situación.

Casi 13 millones de personas en España se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión. De ellas, 3 millones padecen pobreza severa (especialmente grave es la tasa de pobreza infantil, 26,7%, 2,1 millones de niños y niñas). Ha aumentado el número de hogares con todos sus miembros en paro, el mayor impacto en las mujeres, se ha disparado el desempleo juvenil, el de mayores de 45 años y el número de parados de larga duración. Cada vez hay más personas desempleadas sin cobertura (sólo cuentan con prestación por desempleo 4 de cada 10 parados, según la EPA) pero, además, los recortes y por tanto, la precariedad, han llegado a las prestaciones por desempleo, cada vez con menor tasa de cobertura.

Junto al colectivo de personas sin ningún tipo de ingresos se ha identificado otro igualmente numeroso de personas con ingresos muy bajos. No se trata de un fenómeno nuevo, pero sí lo es el crecimiento que ha experimentado en los últimos años. Nos referimos al fenómeno de los “trabajadores pobres”, quienes tienen empleo precario y con sueldos muy bajos, que entran y salen del mercado de trabajo,

especialmente significativo en el caso de las mujeres, y para quienes las actuales estructuras de protección social (que no fueron diseñadas para esta realidad) no les garantizan una renta suficiente.

Hoy el riesgo de pobreza es una realidad asociada a los hogares que sufren el desempleo y el empleo precario, y resulta imprescindible reforzar los mecanismos de protección social que se están mostrando insuficientes para atender las nuevas demandas sociales derivadas de la crisis económica y los efectos de las políticas económicas de recortes.

Ante esta situación, CCOO y UGT han puesto en marcha una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) con el fin de exigir el establecimiento y regulación de un nuevo derecho, una prestación de INGRESOS MÍNIMOS, que garantice la cobertura de las necesidades básicas y esenciales de la ciudadanía, reforzando así, la intervención pública en este ámbito.

Se trata, en definitiva, de una nueva prestación económica del sistema de la Seguridad Social dentro del nivel no contributivo, como desarrollo del principio rector consagrado en el artículo 41 de la Constitución Española según el cual, los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos y ciudadanas, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de San Fernando de Henares acuerda:

- Considerar la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la creciente desigualdad, una prioridad fundamental en el desarrollo de las políticas municipales, desarrollando medidas tanto desde un enfoque específico como transversal, en el marco del diálogo con los diferentes agentes sociales.*
- Apoyar la ILP sobre Ingresos Mínimos promovida por CCOO y UGT, que plantea la articulación de un nuevo mecanismo de protección social, que, regulado como derecho subjetivo, amplíe la acción protectora de la Seguridad Social. Dicha prestación estará destinada a garantizar unos ingresos que aseguren unas condiciones básicas para atender las necesidades más esenciales y vitales de las personas que, con disponibilidad para trabajar, carecen de empleo y de unos recursos económicos mínimos para sí y, en su caso, para los familiares a su cargo.*
- Respaldar la propuesta sindical desde el firme convencimiento de que esta cuestión debe ser una prioridad para las distintas Administraciones y especialmente, para la Administración del Estado, procurando y asegurando su implicación en la cobertura y prestación de servicios y garantías esenciales. Todos los ciudadanos y ciudadanas deben tener garantizada una adecuada protección social pública y para ello, se hacen imprescindibles nuevos procesos de adaptación jurídica, política y social.*
- Facilitar a las organizaciones sindicales promotoras de la ILP sobre Ingresos Mínimos, los cauces para que su iniciativa prospere y se alcance el objetivo planteado de recoger las firmas necesarias para que el proyecto sea objeto de tratamiento, debate y consideración en el Congreso de los Diputados.*

San Fernando de Henares 15 de octubre de 2015

Portavoces de (Grupo Municipal Socialista, Grupo Popular, San Fernando de Henares Sí Puede, e I.U) Ayuntamiento de San Fernando de Henares.”

De nuevo interviene el portavoz socialista para anunciar que su grupo votará a favor de la Moción, además se ofrece para colaborar en la recogida de firmas para conseguir la Iniciativa Legislativa Popular.

También D. Sandro Algaba, portavoz de España 2000, está a favor de la propuesta pero lamenta que no se haya contado con su grupo.

Interviene D. Antonio Calderón, del grupo de IU, que confirma que han aceptado esta Moción en sustitución de la suya, pero quiere dejar claro que en un Pleno anterior por falta de plazo les retiraron una que presentaban, algo que esta vez sí se ha admitido. También se dirige a los representantes sindicales para prestarles todo el apoyo que sea necesario.

Tras las intervenciones se somete a votación la Moción, resultando aprobada por **UNANIMIDAD**.

Se da la palabra a los representantes de UGT y CCOO, el primero en intervenir es D. Jesús la Roda, de UGT, que dirigiéndose a todos los asistentes da la gracias a la Corporación por haber aprobado la propuesta por unanimidad, diciendo que es importante, pues la ciudadanía necesita el apoyo de toda la población y que se está trasladando a todos los municipios de la comarca del Corredor del Henares.

A continuación interviene D. Santiago Clemente, de CCOO, que en la línea anterior agradece el esfuerzo por consensuar una propuesta conjunta, siendo el objetivo poner en el centro del debate de las próximas lecciones generales de diciembre esta cuestión, para proteger a las personas que en estos momentos peor lo están pasando, estimando en 80.000 personas, de ellos 24.000 niños, los posibles beneficiarios de la propuesta en todo el Corredor del Henares.

XVI.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA LIMPIEZA EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES.-

Se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

A continuación toma la palabra D. Javier Corpa, portavoz socialista, que pasa a resumir la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DON FRANCISCO JAVIER CORPA RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97.3 DEL ROF, PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE MOCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LA LIMPIEZA DE NUESTRO MUNICIPIO.

Es de sobra conocida la preocupación de este Grupo Municipal por la limpieza en nuestro municipio, son muchos los vecinos/as que nos ha manifestado esa preocupación, que la tiene cualquiera que saiga a las calles de nuestro municipio y vea el deterioro en las cuestiones de limpieza, papeleras rotas, esquinas sin limpiar, suciedad acumulada de días en los contenedores soterrados.

Es evidente que hay vecinos y vecinas que muestran una total falta de civismo, pero también es cierto que incívicos ha habido siempre y jamás ha estado el municipio tan sucio.

San Fernando de Henares tiene un contrato de limpieza en vigor, que a fecha de hoy, es evidente que no se cumple. Nos consta que, no solo no cumple el contrato, si no que, los medios que la empresa pone a disposición de los trabajadores/as, son cada vez más escasos y deficientes.

Acuerdos:

- *Exigir que se cumpla el contrato firmado entre la empresa y el Ayuntamiento*
- *Presentar un informe en la comisión correspondiente, en el que se detallen los incumplimientos del contrato que se han producido en los últimos 3 meses y una vez sea analizado en esa comisión aplicar la política de sanciones que contempla el contrato para garantizar el cumplimiento del mismo.*

De esta moción se dará traslado:

- *Empresa que tiene suscrito el contrato*
- *Representantes de trabajadores de dicha empresa*
- *Consejo Consultivo de entidades*

San Fernando de Henares 08 de octubre de 2015

Fco. Javier Carpa Rubio

Portavoz Grupo Municipal Socialista

Ayuntamiento de San Fernando de Henares.”

D. Javier Corpa se centra en los motivos de la Moción, que son las quejas vecinales como consecuencia de la situación de la limpieza durante los meses de julio y agosto, así como las quejas que les han transmitido los representantes de los trabajadores de la contrata, con situaciones difíciles, como que no se cubren las bajas laborales. Por ello se exige el cumplimiento del contrato por parte de la empresa responsable y la presentación de un informe de los incumplimientos del contrato para la aplicación de posibles sanciones.

La Sra. Alcaldesa, en representación de su grupo municipal plantea una enmienda a la Moción, ya que en la misma no se especifica de qué contrata se trata, pues son dos las empresas responsables de la limpieza del Municipio. El tenor literal de la enmienda en el siguiente:

“Enmienda del grupo municipal San Fernando de Henares Sí Puede a la moción presentada por el Portavoz del grupo municipal Socialista sobre la limpieza de nuestro municipio.

- *Ampliar los acuerdos a las dos empresas que tienen que ver con la limpieza en el municipio. Urbaser y Valoriza.*
- *Pedir informes a esas dos empresas sobre las sanciones recibidas por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia, a los efectos de la viabilidad de las mismas, por si pudiera derivarse una incumplimiento de sus contratos.*

De esta moción se dará traslado:

- *Empresa que tiene suscrito el contrato.*
- *Representantes de trabajadores de dicha empresa.*
- *Consejo Consultivo de entidades.*
- *Representantes de trabajadores de dicha empresa.”*

Tras la lectura de la enmienda interviene el portavoz socialista, para decir que van a votar en contra de ella, pues a su juicio se desvirtúa lo que se planteaba en la Moción. No es necesario el aprobar en Pleno la solicitud de informes sobre las sanciones recibidas, pues aunque le parezca bien es algo que el Concejal del Área correspondiente lo puede hacer. Además no les queda claro a qué se refiere la enmienda con el hecho de ampliar los acuerdos.

La Sra. Alcaldesa responde aclarando que lo que se pide desde la enmienda es ampliar la Moción socialista a las dos empresas responsables.

Sometida a votación la enmienda, resultó aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA, con el siguiente resultado

VOTOS A FAVOR:	15 (5 SFHSP, 5 PSOE, 4 IU, 1 ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	6 (PP)

Sometida a votación la Moción, recogiendo la modificación introducida por la enmienda aprobada, resultó aprobada por **UNANIMIDAD**.

Tras la votación y antes de pasar al siguiente punto toma la palabra D. Pedro Moreno, que señala que en la anterior Junta de Portavoces dijo que desde la Concejalía de Medio Ambiente han seguido con interés la problemática, sobre todo en lo relativo a parques y jardines, por ello se hizo una reunión con la empresa responsable de la contrata, Urbaser. Allí se informó que las vacaciones se

disfrutan durante los meses de julio, agosto y septiembre, de ahí que en verano pueda producirse el déficit en la prestación del servicio que se ha comentado. Quiere informar a todos los vecinos que mientras antes el servicio de parques y jardines se prestaba por dos empresas, Urbaser y Valoriza, con una plantilla total de 40 trabajadores, ahora son 30 trabajadores para la misma zona, lo que supone que en verano sean 20. Informa el Concejal que del total de trabajadores el 20% son oficiales, el 2% encargados, el 12% jardineros y el 60% auxiliares; por contrato y por convenio son los auxiliares los únicos que realizan la limpieza. El problema de la contrata actual es que no se cubren las bajas laborales, por lo que desde el equipo de gobierno quieren denunciar que el contrato se firmó en estas condiciones por los anteriores dirigentes municipales.

En su intervención dice que a partir de septiembre parece que se constata una mejora en la prestación del servicio en lo referente a los parques y jardines, el equipo de gobierno es el primer interesado en que el pueblo esté lo más limpio posible. Quiere además adelantar que en colaboración con la Concejalía de Urbanismo hay previsto un proyecto, por el que se van a instalar unas plataformas ciudadanas informativas para que se puedan depositar carteles, en las zonas del centro del municipio, en concreto en la plaza de Fábrica de Paños, plaza de España, calle Libertad, avenida Constitución y plaza de Fernando VI. Así se evitaría el que se pegasen carteles por otras zonas y profundizar en la limpieza del pueblo.

Se refiere al contrato suscrito con la empresa Valoriza, que califica como de auténtica hipoteca, pues es un contrato a 14 años. También hace referencia a la próxima Moción que se va a tratar en el Pleno, la de "Residuos 0", poniéndose a disposición del resto de portavoces para cualquier aclaración o información adicional.

XVII.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO FORMADA POR LAS PEÑAS CULTURALES DEL MUNICIPIO INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA DEBATIR LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS POPULARES EN SAN FERNANDO DE HENARES.-

Se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

Se ausenta del Pleno D. Antonio Calderón, del grupo de Izquierda Unida, por motivos laborales.

Toma la palabra D^a. Guadalupe Piñas, del grupo socialista, que pasa a la lectura de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. GUADALUPE PIÑAS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 97.3 DEL ROF, PROPONE AI PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE MOCIÓN “CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PERMANENTE DE FESTEJOS”.

Durante muchos años las Peñas culturales de San Fernando de Henares han sido una pieza clave y fundamental en el desarrollo de nuestras Fiestas y tradiciones. Desinteresadamente nuestros vecinos y vecinas que son miembros de las peñas se han puesto a disposición del Ayuntamiento para colaborar en la preparación y desarrollo de las actividades festivas en nuestra ciudad.

Es precisamente ahora, en tiempos de crisis, cuando se debe potenciar más la participación ciudadana escuchando las propuestas de los colectivos y manteniendo reuniones periódicas con ellos.

Nuestro Ayuntamiento tiene creadas diferentes mesas de participación y consejos, de los cuales forman parte colectivos directamente relacionados con el sector del cual se trate. Desde el Grupo Municipal Socialista creemos que sería muy oportuno dar voz a las Peñas Culturales, en un foro de esas características, para que se puedan considerarse sus aportaciones.

Con el objetivo de escuchar las propuestas de estos cultivos y potenciar nuestras tradiciones y la participación de los mismos, el Grupo Municipal Socialista trae al pleno para su aprobación el siguiente acuerdo:

- Crear una Comisión formada por las Peñas culturales del municipio, debidamente inscritas en el registro municipal de entidades y representantes de los partidos que forman la Corporación Municipal para poder debatir la organización de los festejos populares en San Fernando de Henares.

De esta moción se dará traslado a:

- Peñas culturales de San Fernando de Henares.*
- Consejo Consultivo de Entidades.*

San Fernando de Henares, 08 de octubre de 2015.

*Guadalupe Piñas García
Concejala Grupo Municipal Socialista
Ayuntamiento de San Fernando de Henares.”*

Durante la lectura de la Moción se indica en la misma la enmienda de texto siguiente:

“Enmienda de sustitución:

- En los acuerdos cambiar **“partidos que forman la Corporación Municipal”** por **“Grupos políticos del Ayuntamiento”**.*

San Fernando de Henares, 15 de octubre de 2015

Guadalupe Piñas García
Concejala Grupo Municipal Socialista
Ayuntamiento de San Fernando de Henares.”

A continuación interviene el portavoz de San Fernando de Henares Sí Puede, para presentar conjuntamente con Izquierda Unida una enmienda a la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ENMIENDA CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SFH SÍ PUEDE E IZQUIERDA UNIDA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97.3 DEL ROF, PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE ENMIENDA A LA MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA “CREACIÓN DE UNA MESA PERMANENTE DE FESTEJOS”

Dentro del marco participativo establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Régimen Local y el propio Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, se establece la participación ciudadana como un mecanismo para reforzar la democracia y las propias instituciones. Por ello desde el equipo de gobierno y más concretamente desde el área de Cultura y Participación Ciudadana queremos trasladar al consejo consultivo de participación ciudadana con presencia de las técnicas de cultura y el técnico de participación ciudadana los debates en torno a los festejos populares. Con esta enmienda pretendemos devolver a la ciudadanía aquellas reclamaciones tan legítimas que escuchamos hace ya unos años en nuestros pueblos y ciudades, es decir, extender la participación en la vida pública y en las decisiones colectivas.

Esta enmienda es un declaración de intenciones en favor de la participación ciudadana y de la necesidad que encontramos en el equipo de gobierno de promover e incentivar la organización de la sociedad civil, sociedad civil que en el Estado español vive en permanente movimiento tras el seísmo que en su día provocó el 15M.

TRASLADAR DICHO ACUERDO:

Al consejo consultivo.

San Fernando de Henares 15 de Octubre de 2015

Portavoces: Pedro Ángel Moreno Ramiro

Sofía Díaz Álvarez.”

Se suceden una serie de intervenciones por los distintos portavoces municipales, que se centran en la participación de las peñas y del resto de colectivos en la preparación de las fiestas patronales.

En sus intervenciones en el debate de este punto, D. Javier Corpa, portavoz socialista, indica que su grupo votará en contra de la enmienda de los grupos SFHSP e IU, pues piensa que hay creados ya distintos órganos de participación ciudadana, como es el Consejo Consultivo de Entidades, las Mesas por la Igualdad y por la Sanidad, donde participan otros colectivos distintos a las peñas. Ellos mantendrán la Moción que presentan pues es un compromiso del programa electoral del Partido Socialista.

Dice el portavoz socialista que con la Moción no se pretende que sean las peñas las únicas que decidan en la programación de los festejos, pero que al igual que hay otras mesas, debería existir una específica para las Fiestas.

En la misma línea, D^a. María Pérez, portavoz del Grupo Popular, en su intervención anuncia que su grupo votará en contra de la enmienda, ya que la Moción socialista recoge un acuerdo de anteriores legislaturas que no se ha llegado a llevar a cabo.

En sus intervenciones, D. Pedro Moreno, portavoz de SFHSP, aclara que ellos quieren con la enmienda que no sólo estén las peñas representadas, también todo el tejido asociativo y los distintos movimientos sociales, pues las fiestas son de todos los vecinos y vecinas. Piensa que la Moción que presenta el Grupo Socialista es excluyente, además estarían encantados de que las peñas participaran en otras mesas que ya funcionan.

D^a Sofía Díaz, portavoz de IU, en su intervención dice que en una mesa de trabajo para debatir sobre los festejos no debería estar excluido ningún movimiento social, en la línea de la intervención de D. Pedro Moreno.

Finalmente y para no alargar el debate, desde SFHSP e IU se propone el dejar el punto sobre la Mesa, para estudiar que las peñas puedan tener mayor participación en ese órgano, pero con la colaboración de otras entidades. Pretenden un Consejo Consultivo de Festejos Populares que sea realmente vinculante, con la participación de todos los colectivos.

Desde el Partido Socialista no tienen inconveniente, siempre que haya un compromiso de llevarlo al próximo Pleno y con el consenso del mayor número de grupos municipales.

Por tanto se somete a votación la propuesta de dejar la Moción sobre la Mesa, resultando aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	19 (6 PP, 5 SFHSP, 5 PSOE, 3 IU)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	2 (1 IU (D. Jesús Antonio Calderón, al ausentarse de la sesión), 1 ESPAÑA2000)

Con relación al resultado de la votación, interviene la Sra. Secretaria accidental, para aclarar que cuando una persona asiste al Pleno y lo abandona en el transcurso del mismo se le considera que se abstiene, en referencia al sentido del voto de D. Antonio Calderón.

XVIII.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, IU, PP Y SFHSP, A PROPUESTA DE LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE LA TALIDOMIDA DE ESPAÑA (AVITE).-

Se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	20 (6 PP, 5 SFHSP, 5 PSOE, 3 IU, 1 ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	1 (IU (D. Jesús Antonio Calderón, al ausentarse de la sesión))

Toma la palabra D^a. Rocío Vicente, Concejala de Bienestar Social, que indica que se les ha trasladado el contenido de la Moción desde la Asociación de Víctimas de la Talidomida, hace un resumen de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN ENVIADA POR AVITE PARA SU APROBACIÓN A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE ESPAÑA”

LOS GRUPOS MUNICIPALES, PSOE, IU, PP Y SFHSP DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97.3 DEL ROF.

Somete al Pleno para su aprobación por todos los grupos municipales del Ayuntamiento, a propuesta de AVITE la Asociación de Víctimas de Talidomida de España, (Asociación de ámbito nacional, declarada de Utilidad Pública), que ha remitido a los 8.500 Ayuntamientos de España, para su aprobación, si el Ayuntamiento en Pleno, lo considera oportuno, la siguiente:

MOCIÓN

BREVE HISTORIA DE LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA:

La Talidomida se patenta en España en Marzo de 1.954, se trataba de un maravilloso sedante sin efectos secundarios, y además paliaba las náuseas y vómitos en las embarazadas. Empezaron a nacer un número desproporcionado de niños con graves malformaciones en brazos y/o piernas, incluso careciendo de ambas, y en Noviembre de 1.961 los doctores Widukim Lenz (alemán) y Claus Knapp (español) descubren la relación entre la Talidomida y las malformaciones. Entre Noviembre de 1.961 y Mayo de 1.962 es retirada en el Mundo entero, salvo..... en España, donde se continua vendiendo aun a sabiendas de sus consecuencias, al menos hasta 1.975. La farmacéutica alemana Grünenthal hizo en España su negocio.

La catástrofe de la Talidomida sirvió para cambiar toda la legislación en materia de control sanitario de medicamentos, alimentos, bebidas y artículos de consumo humano, por lo que podemos decir que gracias a la Talidomida la humanidad puede estar tranquila con las cosas que se lleva a su boca, sobre todo los medicamentos. Escaso ha sido el agradecimiento para con sus víctimas, en España, absolutamente nulo.

BREVE RESUMEN DE LA LUCHA DE AVITE EN ESTOS 11 AÑOS:

Once han sido los años de lucha en busca de una equiparación con las víctimas de Talidomida del resto de Europa, y en este largo camino solo hemos logrado un Real Decreto (1006/2010) que reconocía solo a 24 personas, y las concedía lo que el propio texto denomina “Ayuda Solidaria”, o dicho de otro modo más coloquial, una limosna para que nos estemos callados.

Hemos conseguido también que la Talidomida sea incluida en el Real Decreto 1851/2009 entre las causas que justifican una jubilación anticipada con 56 años a las personas que superen el 45% de discapacidad. Paradójicamente, no hay organismo oficial (y gratuito) que reconozca quien es afectado de Talidomida y quien no, por lo que orquestamos un Real Decreto al que las víctimas de Talidomida no tienen posibilidad de acogerse por carecer de reconocimiento “oficial”.

Y como colofón demandamos por lo civil al laboratorio alemán Grünenthal ganando el juicio completamente en primera instancia, siendo anulado solo por prescripción por la Audiencia Provincial de Madrid, y en la actualidad estamos a esperas de la resolución del Tribunal Supremo que deliberara la sentencia el próximo 23 de Septiembre de este año (sin ayudas de nadie ni subvenciones de ninguna empresa ni pública ni privada, solo subsistiendo con las cuotas mensuales de sus socios).

BREVE SITUACIÓN ACTUAL Y COMPARATIVO, CON RESPECTO A LAS VÍCTIMAS DE OTROS PAISES:

La comparativa es muy sencilla, se resume en dos simples puntos:

a) *Todas las víctimas de los países europeos han percibido:*

- 1- Una indemnización*
- 2- Pensiones vitalicias para sus víctimas que les garanticen una supervivencia digna, y sobre todo independencia.*
- 3- Unidades médicas especializadas*
- 4- Unidades psicológicas especializadas*
- 5- Gratuidad en medicamentos, prótesis y orto prótesis*

b) *En España.....NADA DE NADA*

SITUACION ACTUAL DE LAS VÍCTIMAS ESPAÑOLAS EN NUESTRO PAIS:

Las víctimas vivas de Talidomida que quedan en España, la gran mayoría, sobrevive de las ayudas familiares, la caridad, la iglesia, las instituciones de ayuda social, e incluso ejerciendo la mendicidad por los suelos de las calles de las grandes ciudades. Flaco favor para aquellos a quien la humanidad debe tanto.

Por todo ello, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, somete al Pleno, para su aprobación y acuerdo oportuno, los siguientes puntos:

PUNTO 1º) *Declarar el Apoyo UNÁNIME Y SOLIDARIO del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para con las Víctimas de la Talidomida en España, y en particular a la Asociación AVITE, por su lucha incansable y sin cuartel, en pro y favor de las víctimas de este fármaco en*

España, por la deuda histórica que nuestro país tiene con los afectados y sus familiares, desde hace 60 años.

PUNTO 2º) Instar y escribir a la **farmacéutica alemana Grünenthal**, imperio farmacéutico mundial y afincada en España, responsable de la masacre, solicitándole que sin más dilación, indemnice a los afectados españoles, a la siguiente dirección:

DIRECTOR GENERAL DE GRÜNENTHAL ESPAÑA
C/ Dr. Zamenhof, 36
28027 MADRID

PUNTO 3º) Que independientemente a la indemnización a la que puedan tener derecho cada uno de los afectados, por el daño que le produjo la farmacéutica en sus cuerpos antes de nacer, además de los daños nuevos, continuos y permanentes que siguen apareciendo en sus cuerpos cada día, después de 60 años, **instar también y escribir desde este Ayuntamiento, al Presidente del Gobierno de España, para que como medida social, el gobierno de la nación, (a través del organismo que corresponda) filtre quien puede ser afectado o no, de Talidomida en España, y conceda pensiones vitalicias a los afectados, hasta que fallezcan, como están percibiendo los afectados del resto de países del mundo, menos en España. Escribiendo a la siguiente dirección:**

Sr. Presidente del Gobierno
PALACIO DE LA MONCLOA
Complejo de la Moncloa, Avda. Puerta de Hierro s/n
28071 MADRID

PUNTO 4º) Enviar el acta y el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, respecto a esta **MOCIÓN DE URGENCIA**, tanto a la Asociación **AVITE, C/ Comadrona Carmita, 1-2º-H 30820 ALCANTARILLA (Murcia)**, como al laboratorio alemán Grünenthal afincado en España, como multinacional, y también al Gobierno de España, representada por su Presidente del Gobierno. San Fernando de Henares a 8 de octubre de 2015.”

A continuación interviene D. Sandro Algaba, de España 2000, que indica que no se le ha dado traslado de la Moción, pareciéndole lamentable que no se le haya tenido en cuenta para la presentación.

D. Rocío Vicente le contesta, no haciéndose responsable, pues la información que tiene es que desde AVITE se había mandado a todos los grupos municipales.

Sometida a votación la Moción, resultó aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado

VOTOS A FAVOR:	20 (6 PP, 5 SFHSP, 5 PSOE, 3 IU, 1 ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	1 (IU (D. Jesús Antonio Calderón, al ausentarse de la sesión))

XIX.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, IGUALDAD, DEPORTES, SANIDAD Y CONSUMO, CON MOTIVO DE LA “MARCHA ESTATAL CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS” DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

Se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	20 (6 PP, 5 SFHSP, 5 PSOE, 3 IU, 1 ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	1 (IU (D. Jesús Antonio Calderón, al ausentarse de la sesión))

Toma la palabra D^a. Rocío Vicente, Concejala de Igualdad, que indica que presenta la Moción a petición de las dos asociaciones de mujeres del Municipio, la Asociación de mujeres de San Fernando de Henares y la Asociación "Montserrat Roig". Dice que es una Propuesta que se ha hecho desde el movimiento feminista, para su presentación en todos los municipios del territorio español, siendo el objetivo la marcha que se va a celebrar el próximo día 7 de noviembre. Pasa a leer la Moción, cuyo tenor literal es:

**“PROPUESTA DE MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CON MOTIVO DE LA MARCHA ESTATAL CONTRA
LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DE 7 DE NOVIEMBRE 2015**

ROCÍO VERÓNICA VICENTE RUIZ, CONCEJALA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES,

Somete al Pleno para su aprobación por todos los grupos municipales del Ayuntamiento, a propuesta de las Asociaciones de Mujeres San Fernando y Montserrat Roig, para su aprobación, si el Ayuntamiento en Pleno, lo considera oportuno, la siguiente:

El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas.

Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06.06.14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciantes, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la ley estatal de 2004. Sin embargo, el artículo 27.3.c) de la Ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 dice que los ayuntamientos sólo podrán

prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma financiada al 100%, que en absoluto cubren los 6 millones de la partida 45 del programa 232C de Violencia de Género en el Proyecto de Presupuestos del Estado 2016.

Por ello, este Ayuntamiento ACUERDA:

- *Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema 'Contra las Violencias Machistas' y promover la participación ciudadana en la Marcha.*
- *Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.*
- *Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.*
- *Atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.*
- *Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.*
- *Sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.*
- *La erradicación del sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios.*
- *Atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, migrantes, con diversidad funcional, en situación de desempleo o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.*
- *La participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.*

Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e Informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local.

San Fernando de Henares a 8 de octubre de 2015."

Tras la lectura se indica que desde el equipo de gobierno se agradece la implicación de las asociaciones de mujeres para que la marcha se realice y sea multitudinaria, haciendo una invitación para que acuda toda la población. Se trata de un problema social que hay que intentar acabar entre todos, se informa que se matan a una media de entre 60 y 70 mujeres al año en España. Para finalizar la Sra. Concejala dice que seguramente se organice una quedada en San Fernando para acudir a la marcha, de lo que se irá informando.

Sometida a votación la Moción, resultó aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado

VOTOS A FAVOR: 20 (6 PP, 5 SFHSP, 5 PSOE, 3 IU, 1 ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 1 (IU (D. Jesús Antonio Calderón, al ausentarse de la sesión))

XX.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SAN FERNANDO DE HENARES SÍ PUEDE, PARA LA IMPLANTACIÓN DE "RESIDUOS 0" COMO MODELO ALTERNATIVO DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES.-

Se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 20 (6 PP, 5 SFHSP, 5 PSOE, 3 IU, 1 ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 1 (IU (D. Jesús Antonio Calderón, al ausentarse de la sesión))

Toma la palabra D. Pedro Moreno, portavoz de SFHSP, que afirma que no va a leer toda la Moción, pero sí algún párrafo significativo y los acuerdos que se contienen en la misma. Manifiesta que el equipo de gobierno está a favor del "Residuo 0" como una forma diferente de gestionar los residuos. El objetivo sería no ya reciclarlos sino reducirlos, teniendo una conciencia más ambiental. Pasa a leer el párrafo introductorio de la Moción, cuyo contenido completo de la misma y literal es el siguiente:

"D. PEDRO ÁNGEL MORENO RAMIRO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SAN FERNANDO DE HENARES SÍ PUEDE, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 97 DEL ROF, PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE MOCIÓN.

**MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE RESIDUOS 0
COMO MODELO ALTERNATIVO DE GESTIÓN DE
RESIDUOS MUNICIPALES**

Exposición de Motivos

Tal y como recoge la "Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad", conocida también como "Carta de Aalborg", de 1994:

"La sostenibilidad ambiental significa preservar el capital natural. Requiere que nuestro consumo de recursos materiales, hídricos y energéticos renovables no supere la capacidad de los sistemas naturales para reponerlos, y que la velocidad a la que consumimos recursos no renovables no supere el ritmo de sustitución de los recursos renovables duraderos. La sostenibilidad ambiental significa asimismo que el ritmo de emisión de contaminantes no supere la capacidad del aire, del agua y del suelo de absorberlos y procesarlos".

La sostenibilidad ambiental implica además el mantenimiento de la diversidad biológica, la salud pública y la calidad del aire, el agua y el suelo a niveles suficientes para preservar la vida y el bienestar humanos, así como la flora y la fauna, para siempre.”

Sin embargo, en la actualidad, la excesiva generación de residuos, así como su masivo tratamiento mediante eliminación (vertido, incineración y co-incineración) y la incineración de gas de vertedero, generan serios impactos medioambientales sobre la salud de las comunidades que viven cercanas a las infraestructuras de gestión de estos residuos, así como la afección más global que genera la extracción y derroche de valiosos y escasos recursos naturales.

No cumpliendo los objetivos del actual Plan Regional de Residuos Urbanos de la Comunidad de Madrid (2006-2016), ya que, la realidad es que desde 2006 hasta el 2014 el 100% de los residuos orgánicos junto con lo rechazado de la bolsa amarilla y la gestión mayoritaria por medio de la bolsa de residuos mezclados, acaban en depósito controlado.

Por tanto:

La Ley 22/2011, de 28 de julio establece que la priorización en el tratamiento de residuos es:

- Prevención

- Reutilización

- Reciclado

- Y como última instancia, la valorización energética y el vertido, que no resuelven el problema de gestión, sino que lo agravan.

Desde las instituciones públicas tenemos la obligación de aplicar el principio de prevención, el cual obliga a tomar medidas para reducir la generación de residuos, dado que el actual modelo de gestión produce daños en el medioambiente y en la salud, como demuestra el Estudio de investigadores del Instituto de Salud Carlos III (anexo I).

La zona que nos rodea ya está saturada de instalaciones dedicadas a la acumulación y tratamiento de residuos, muchas de ellas muy próximas a zonas residenciales, como son:

- Planta de Lodos de Loeches.*
- Planta de tratamiento de materiales específicos de riesgo de Valverde de Alcalá.*
- Depuradoras de aguas residuales de Torres de la Alameda, Velilla de San Antonio y San Fernando de Henares.*
- Complejo de Valdemingomez.*
- Depósito de Residuos industriales y peligrosos de San Fernando de Henares.*
- Vertederos ilegales de Rivas.*
- Cementera de Morata de Tajuña.*
- Vertedero de Alcalá de Henares.*

Asimismo dicha zona ya ha sufrido la contaminación por parte de las siguientes actividades que han desaparecido hace poco, pero que todavía perdura el impacto en la zona.

- *Laguna de aceite tóxicos de Arganda.*
- *Rendija I en Mejorada del Campo.*
- *Rendija II en Mejorada del Campo.*
- *Productos Liébana S.L. (incineración de animales) activa hasta hace poco.*
- *La fábrica de Arlita. Que ha estado activa durante más de 30 años.*

No pareciendo bastante las anteriormente mencionadas, y el deterioro que ha sufrido dicho territorio con estas infraestructuras, se está gestionando el proyecto del Macrovertedero de Loeches.

La alternativa Residuo 0, está demostrada que es funcional y ya está siendo aplicada, en distinto grado, en otras ciudades españolas y europeas, con significativos resultados, mediante el sistema de recogida selectiva y separación en origen de la materia orgánica y otros materiales reutilizables y reciclables.

La gestión de los residuos urbanos debe ser inocua, ha de tener carácter local, y estar de acuerdo con el Protocolo Residuo 0. Todo lo demás, es perpetuar una política que perjudica la salud de la ciudadanía, con los consiguientes gastos sanitarios públicos, y el coste incalculable, que no cubre ni el dolor, ni el sufrimiento de las personas que se vean afectadas por enfermedades derivadas por la actividad de dichas instalaciones, como ya se ha demostrado con estudios científicos a los que se hace referencia

ACUERDOS:

Reconociendo la urgencia en la necesidad de cambiar el modelo para dejar de depender de grandes infraestructuras de eliminación que afectan al medio ambiente y la salud de las personas de los municipios colindantes y cercanos. Pedimos:

1- Crear una comisión de trabajo para implementar un modelo de gestión de residuos 0 con la participación de los grupos políticos municipales, entidades sociales y la sociedad civil.

Solicitar la creación de una Estrategia de Residuos Regional 2016-2026 que sustituya a la actual obsoleta estrategia y establezca como objetivo de la gestión de residuos en nuestra región el Residuo cero.

2.- Realizar campañas de sensibilización, concienciación y participación ciudadana, en las que la ciudadanía sea informada sobre la gestión actual de sus residuos, los impactos generados, y las alternativas existentes y los beneficios que conllevan dichas alternativas.

3- Que se valore que la recogida de residuos urbanos pase a ser una gestión municipal y no por empresas externas.

Para ello se solicita un estudio de los costes actuales y cuáles serían si dicha gestión pasara a ser municipal y en tal caso valorar dicho estudio y ver su viabilidad y puesta en marcha.

- Revisar los contratos actuales de gestión de residuos, si los mismos se pueden modificar para que paulatinamente se pueda proceder a implantar un proyecto residuo 0 de recogida selectiva.

- Control y seguimiento de la recogida de residuos actual y ver que se cumplen dichos contratos y que no se está mezclando la recogida de residuos.

San Fernando de Henares a 8 de octubre de 2015."

Tras la lectura de la introducción dice que el 20% de la población de occidente consume el 80% de los recursos naturales, siendo un ritmo de consumo que no se puede sostener. El "Residuo 0" se consigue con la relocalización del consumo y de la producción, que significaría consumir en un radio no superior a 100 kilómetros, si no en todo sí en muchas cosas. Pone el ejemplo del consumo directo de los productos agrícolas, sin intermediarios, para reducir el coste del producto y los residuos, pues se evitaría añadir envases innecesarios.

Continúa diciendo que la vocación del Ayuntamiento es ecologista, pues entiende que de esta forma se mira al futuro para intentar preservar el mundo tal y como existe actualmente.

Se refiere también a la problemática de los macrovertederos y la nueva planta que se quiere construir en la zona Sureste de Madrid, a la que ya hizo referencia en el Consejo Consultivo, y que supondría incrementar el riesgo de cáncer en nuestro municipio. Recuerda que esos macroproyectos no se instalan en la zona Norte de Madrid sino en comarcas como la nuestra, con más volumen de clase social trabajadora. Relaciona en su discurso crisis social y ambiental.

Hace una invitación a la jornada que en los próximos días se va a realizar en el pueblo de Velilla de San Antonio, un encuentro donde se va a tratar otro modelo de comarca.

Luego pasa a leer los acuerdos que figuran en la Moción; finalizando su intervención diciendo que el "Residuo 0" está aplicado en otros lugares del Estado, también en Europa, por lo que no se trata de una utopía.

A continuación intervienen los distintos portavoces municipales, D. Javier Corpa y D^a. Sofía Díaz, en sus intervenciones, anuncian su voto a favor de la Moción pero consideran que desde el equipo de gobierno se insta a sí mismo, podrían adoptarse ya medidas sin necesidad de aprobar la propuesta. La portavoz de Izquierda Unida además aprovecha para pedir que se tenga en cuenta el orden de intervención de los portavoces, en función del número de representantes en la Corporación.

En la misma línea interviene D^a María Pérez, aunque anuncia que el grupo popular votará en contra.

Toma de nuevo la palabra D. Pedro Moreno, para manifestar que al llevar la Moción al Pleno se pretende que se visualice el conflicto mencionado, que lo conozcan los vecinos y vecinas, intentando concienciar a la ciudadanía. Dice también que desde el equipo de gobierno ya se está trabajando, en concreto desde la Concejalía de Medio Ambiente, dando participación a entidades que vayan en esa línea y no con entidades que se lucren con los residuos, como es el caso de las empresas que tienen contratos suscritos con el Ayuntamiento.

Sometida a votación la Moción, resultó aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	14 (5 SFHSP, 5 PSOE, 3 IU, 1 ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA:	6 (PP)
ABSTENCIONES:	1 (IU (D. Jesús Antonio Calderón, al ausentarse de la sesión))

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Toma la palabra D^a. María Pérez, portavoz del Grupo Popular, anunciando que quieren incluir por vía de urgencia dos mociones no incluidas en el Orden del Día. Indica que el pasado viernes las presentaron por Registro del Ayuntamiento, conforme al acuerdo verbal que existe de presentar las mociones el viernes anterior al Pleno, para que puedan ser estudiadas en la Junta de Portavoces. Se les ha informado que la no inclusión se debe a que se tenían que haber presentado el jueves, por lo que desconocen si hay que guiarse por el acuerdo verbal o por el Reglamento interno aprobado provisionalmente. Además dice que presentaron en Registro tres mociones, pero para respetar el acuerdo de dos mociones por grupo político retiran una de ellas.

D. Javier Corpa, portavoz socialista, anuncia que votarán a favor de la inclusión de las mociones del Grupo Popular, ya que considera que el presente mes de octubre es excepcional, por ser el lunes de la semana actual día festivo, por lo que hubo que adelantar la Junta de Portavoces al viernes.

Sin embargo anuncia que van a votar en contra de la Moción presentada por España2000, a la que votó a favor en la Junta de Portavoces, explica que no sería bueno debatir en el Pleno una propuesta donde se excluya a personas por su lugar de procedencia.

Toma a continuación la palabra la Sra. Alcaldesa, que manifiesta que votarán en contra por no cumplir los plazos, como se hizo con alguna Moción presentada por D^a. Cristina Parrilla, de Izquierda Unida, en una ocasión anterior.

En línea similar al portavoz socialista, D^a. Sofía Díaz, de Izquierda Unida, dice que votarán a favor de la inclusión, pues así como los portavoces de SFHSP, PSOE e IU sabían que el último día era el jueves, como se comunicó en una reunión informal, la portavoz popular lo desconocía al haberse incorporado a la reunión mencionada más tarde. Además a fecha de hoy no hay acuerdo formal ni el Reglamento de Organización está aprobado definitivamente.

XXI.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO A LA INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN INVENTARIO MUNICIPAL.-

Se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (6 PP, 5 PSOE, 2 IU, 1 ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA: 5 (SFHSP)
ABSTENCIONES: 2 (IU (D^a. Cristina Parrilla y D. Jesús Antonio Calderón, al ausentarse éste de la sesión))

A continuación toma la palabra D. María Pérez, portavoz popular, que pasa a presentar la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Dña María Pérez Suárez, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del ROF, presenta la siguiente **Moción sobre la creación de un Inventario Municipal.***

MOCIÓN

Durante los últimos años, desde el Grupo Municipal Popular hemos insistido en varias ocasiones en la necesidad de contar con un Inventario Municipal actualizado, que permita conocer, por ejemplo, la depreciación sufrida en los bienes municipales del inmovilizado.

Como establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, el Inventario Municipal debe rectificarse y verificarse de manera anual, reflejando todos los cambios ocurridos en ese periodo.

Además, este Reglamento establece también que la comprobación de dicho inventario debe efectuarse siempre que se renueve la Corporación.

A pesar de ello, el último inventario del Ayuntamiento de San Fernando de Henares aprobado por el Pleno Municipal, que es el órgano competente para ello, fue en sesión celebrada el 15 de junio de 1992, con referencia a diciembre de 1991.

Por ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares la adopción de los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de San Fernando de Henares a iniciar, en el plazo máximo de tres meses, el procedimiento de contratación para la realización de un inventario municipal.

En San Fernando de Henares, a 9 de octubre de 2015.

*María Pérez Suárez
Portavoz Grupo Municipal Popular.”*

Durante la lectura se indica que por el Grupo de Izquierda Unida se ha presentado una enmienda al texto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DÑA. SOFÍA DÍAZ ÁLVAREZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, AI AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 97.3 DEL ROF, PROPONE AI PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL ACUERDO DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DÑA. MARÍA PÉREZ SUÁREZ.

Enmienda de sustitución:

Acuerdo:

- Instar al Ayuntamiento de San Fernando de Henares a iniciar, en el plazo máximo de tres meses, el procedimiento de regularización y actualización del inventario municipal.

San Fernando de Henares, a 15 de Octubre de 2015.

Sofía Díaz Álvarez

Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.”

Tras la lectura D^a. Sofía Díaz anuncia que van a votar a favor de la Moción modificada con la enmienda, pero a su juicio sería deseable que la realización del Inventario lo realizara el personal municipal.

Toma la palabra D. Joaquín Calzada, Concejal de SFHSP, diciendo que se van a abstener porque ya se está realizando un inventario, con la participación de la Concejalía de Urbanismo.

De nuevo interviene D^a. María Pérez, del Grupo Popular, para además de decir que si hubieran tenido conocimiento de lo manifestado en el párrafo anterior hubieran evitado debatir este punto, se refiere a la realización de un inventario en dos mil cuatro por una empresa externa, a la que se contrató y devolvió la fianza por el trabajo realizado, pero que nunca llegó a pasar por el Pleno municipal.

D. Javier Corpa, portavoz socialista, afirma que votarán a favor de la propuesta, pero le parece muy preocupante lo que se ha dicho sobre el inventario del año dos mil cuatro, recordando además que el último inventario aprobado se realizó durante la legislatura en la que gobernó el Partido Socialista.

Para finalizar y antes de pasar a la votación de la Moción, la Sra. Alcaldesa indica que desconoce el asunto de la empresa que realizó el inventario no aprobado por Pleno, diciendo que existen informes técnicos que mencionan que está mal hecho y que por lo tanto no es válido.

Sometida a votación la Moción, recogiendo la modificación introducida por la enmienda, resultó aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado

VOTOS A FAVOR: 14 (6 PP, 5 PSOE, 2 IU, 1 ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 7 (5 SFHSP, 2 IU (D^a. Cristina Parrilla y D. Jesús Antonio Calderón, al ausentarse éste de la sesión))

XXII.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA A CONSTITUIR Y CONVOCAR A LA MAYOR BREVEDAD LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CONTROL DE LAS CONTRATACIONES.-

Se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (6 PP, 5 PSOE, 2 IU, 1 ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 7 (5 SFHSP, 2 IU (D^a. Cristina Parrilla y D. Jesús Antonio Calderón, al ausentarse éste de la sesión))

A continuación toma la palabra D. María Pérez, portavoz popular, que pasa a presentar la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Dña María Pérez Suárez, Portavoz del Grupo Municipal popular del Excmo. Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del ROF, presenta la siguiente **Moción sobre la convocatoria de la Comisión Informativa Permanente de Control de las Contrataciones***

MOCIÓN

El pasado 25 de junio de 2015 se celebró el pleno de organización del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, incluyéndose en el punto 8 del orden del día la "Creación y composición de las comisiones informativas permanentes".

El Grupo Municipal Popular presentó dos enmiendas en ese punto, una de las cuales era la creación de la "Comisión Informativa Permanente de Control de las Contrataciones", con el fin de dar cuenta de todos los contratos celebrados por la Administración Local y sus entidades dependientes, propuesta que fue aprobada por unanimidad.

A pesar de contar con el apoyo de todos los grupos políticos, casi cuatro meses después, esta comisión informativa aún no ha sido ni siquiera constituida, dificultando así la labor de seguimiento de las contrataciones, puesto que, a pesar de que los Grupos Políticos cuentan con representación en las mesas de contratación en los procedimientos abiertos, hay que tener en cuenta que 18 de los 27 expedientes de contratación del presente año han sido negociados sin publicidad.

Por ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Instar a la Alcaldesa-Presidenta a constituir y convocar a la mayor brevedad la Comisión Informativa Permanente de Control de las Contrataciones.

En San Fernando de Henares, a 9 de octubre de 2015.

María Pérez Suárez
Portavoz Grupo Municipal popular.”

Se suceden las intervenciones, desde la oposición tanto el grupo popular como socialista afirman que en el espíritu de la propuesta está el que se vigilen todas las contrataciones que se realizan en el Ayuntamiento, no sólo las que deben aprobarse por Pleno, pues desde la Alcaldía-Presidencia se afirma que la Comisión se debería de convocar para las contrataciones a aprobar en el Pleno, aún estando conformes con la Moción, ya que el acuerdo era evitar constituir la si no fuera necesario, para ahorrar en dietas.

El portavoz socialista manifiesta que estas comisiones ya existen en otros ayuntamientos, siendo algunas públicas, como ha podido comprobar él mismo.

La portavoz popular dice que se trata de una Comisión aprobada, por lo que habría que constituir la sin que tengan que ir asuntos al Pleno, y que distinto es que se convoque para tratar algún asunto.

Sometida a votación la Moción, resulta aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado

VOTOS A FAVOR:	20 (6 PP, 5 SFHSP, 5 PSOE, 3 IU, 1 ESPAÑA2000)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	1 (IU (D. Jesús Antonio Calderón, al ausentarse de la sesión))

A continuación se iba a tratar una Moción presentada por España2000, fuera del Orden del Día, relativa a "**La adopción de nuevos requisitos para la solicitud de Alta en el Padrón Municipal**", pero D. Sandro Algaba, portavoz del grupo municipal, anuncia que ha comunicado a la Sra. Secretaria su decisión de retirar la Moción y que se pueda tratar en el siguiente Pleno.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Javier Corpa interviene, para decir que ha tenido conocimiento por la Concejala de Hacienda que ha llegado en las últimas semanas un pre-informe de la Cámara de Cuentas, donde se señalan graves irregularidades. Solicita que sería necesario que todos se pusieran a trabajar, a través del órgano que se considere, para buscar soluciones a lo planteado por la Cámara de Cuentas.

D^a. Sofía Díaz señala que como se tienen que hacer alegaciones desde las distintas Áreas Municipales, solicitan conocerlas antes de que se adopte cualquier decisión.

La Sra. Alcaldesa contesta tomando nota de las peticiones y afirmando que se les dará conocimiento de cualquier novedad relativa a dicho pre-informe.

CIERRE DEL ACTA.- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las veintidós horas, da por terminada la sesión, levantándose la presente Acta, que consta de folios útiles, signados con los números al, de que yo, como Secretaria, doy fe.